

CAPÍTULO V

LOS MARGINADOS: MORISCOS

En un momento en el que están fraguando los diversos estados, los príncipes necesitan de unas iglesias nacionales que no rivalicen con su propio poder; antes bien, éstas deben constituirse según el modelo del propio Estado. Las potencias católicas no fueron una excepción a este fenómeno, Francia y España participaron de él⁸⁴⁹. El sentido de la historia impedía la coexistencia en los dominios del príncipe de una minoría disidente en materia religiosa que, además, daba síntomas evidentes de connivencia con los enemigos tradicionales de los cristianos españoles. Por ello, la Iglesia con el impulso del poder real y, sobre todo, de la Junta de Estamentos del reino, desplegó enormes esfuerzos, con resultado extremadamente pobre para asimilar, mediante un proceso de aculturización o evangelización a los moriscos. Los resultados, dado el desenlace final de la minoría morisca, fueron evidentes; los que ofrece el reinado del emperador en este ámbito también. No obstante la profusión de medios desplegados para lograr la asimilación de esta minoría, las expresiones contemporáneas más objetivas coinciden: “estos siguen tan moros como el primer día”.

Para aproximarse a la cuestión morisca en este período —a caballo entre las grandes sublevaciones de Espadán, Benaguasil y la sierra de Bernia y la eclosión del problema morisco que se produciría años más tarde— se ha atendido a los intentos de asimilación efectuados por el poder establecido para tratar de eliminar el hecho diferencial religioso y cultural de esta minoría. En otro apartado se refiere la fascinación de África sobre los moriscos, la tierra donde cifraban todas sus expectativas y de donde llegaba el aliento y la esperanza; asimismo se analiza la reacción consiguiente del poder real: impedir el acercamiento de los nuevos cristianos a la costa. Objetivo de este capítulo será discernir los motivos por los que esta minoría intentó constantemente su éxodo parti-

⁸⁴⁹ NAEF, W. *La idea del Estado en la Edad Moderna*. Madrid, 1973, pp. 13-14.

cular y el alcance y las limitaciones de las medidas que el poder real tomó al efecto.

5.1. LOS INTENTOS DE ASIMILACIÓN

Los acuerdos entre los enviados de los moriscos y del emperador con el consentimiento de la Inquisición marcan el inicio de la evangelización de la minoría morisca. Tras la resolución de la validez de la conversión forzosa las prácticas heréticas suscitaron no pocos problemas, por lo que, tanto el poder real como los Estamentos, reclamaron la llegada de los breves pontificios que perdonasen las culpas pasadas como base de un entendimiento y pacificación; pero la consecución de estos escritos no fue fácil. Los esfuerzos por ver materializado el rescripto son el objeto de análisis del segundo apartado. Paralelamente la Iglesia diocesana continuó llevando a término sus planes de evangelización, siendo la principal ofensiva evangelizadora la que se dio en 1543. Las páginas sobre los intentos de asimilación de los moriscos concluyen con las líneas dedicadas a los colegios de los nuevos convertidos y a los conflictos que estas instituciones ocasionaron entre las diversas instancias y jerarquías. Tampoco se obvian las instituciones de esta índole que en aquellos momentos surgieron con el impulso de la iniciativa privada.

* * *

Tras la conversión general y forzosa de los mudéjares valencianos, las diferentes instancias de poder aprovecharon para profundizar en el proceso de evangelización o de aculturación y asimilación. El inquisidor general encargaba al vicario general de Valencia, en agosto de 1525, que ayudase al Santo Oficio en su tarea de instrucción de los nuevos bautizados y poco después los predicadores empezaban su tarea de evangelización, en la que se encontraron con la hostilidad, cuando no la indiferencia de los moriscos, quienes continuaron practicando con carácter más o menos clandestino su religión⁸⁵⁰. Como consecuencia de la orden de expulsión promulgada por el emperador de todos aquellos musulmanes del reino de Valencia que no quisieran bautizarse para el 31 de diciembre de 1525, y en general

⁸⁵⁰ BORONAT Y BARRACHINA, Pascual. *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico*; Valencia, 1901, vol. I, pp. 147-150.

para el 31 de enero de 1526, se sublevaron los moros de Benaguasil. A esta revuelta siguió una serie de levantamientos parciales, el más importante de los cuales fue el de la sierra de Espadán. Las insurrecciones desembocaron en una concordia entre los moriscos valencianos y el poder real, con el asentimiento del Santo Oficio. Dos delegados musulmanes, pertenecientes a un estrato social elevado y por tanto más acomodaticio, se habían trasladado a la corte y, aunque no lograron remover el punto principal, el de la conversión forzosa, sí conseguían algunos atenuantes. Mediante un servicio de 40.000 ducados los notables moriscos habían conseguido ciertas garantías de continuar con sus tradiciones y de no ser molestados por la Inquisición⁸⁵¹.

Tras el edicto de conversión general, el poder central dispuso un plan de actuación general, no sólo para los moriscos de Valencia, sino también para los granadinos⁸⁵². Así, un primer grupo de “misioneros”, conformado por los comisarios inquisitoriales Antonio de Guevara, franciscano, y micer Juan Suñer, fueron nombrados para evangelizar a los moriscos del sur del reino. Ciertamente, entre marzo y julio de 1526 anduvieron los principales territorios señoriales del sur del Júcar; entre noviembre y diciembre los mismos comisarios recorrieron la parte norte del reino. Una visita tan rápida y sin continuidad no podía ofrecer más que resultados superficiales⁸⁵³.

Fruto de las capitulaciones entre los moriscos y el emperador fue la real cédula de 1528, en la que por orden del inquisidor general era nombrado para instruir a los moriscos en la fe católica fray Bartolomé de los Angeles. Este predicador, junto con Miguel Pérez de Miedes, confeccionó un censo como fruto de la inspección cursada a las parroquias de nuevos convertidos⁸⁵⁴. Medida complementaria para la asimilación de los moriscos fue la orden de que se terminase con los barrios segregados en que aquéllos vivían. La tarea de integración se vio obstaculizada desde dentro del reino. Cuestión sintomática

⁸⁵¹ DOMINGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B. *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1978, p. 24.

⁸⁵² Paralelamente a lo ocurrido en Valencia, los moriscos granadinos, a cambio de un servicio de 80.000 ducados para la Corona y con el favor comprado de algunos cortesanos, consiguieron que la Inquisición no les confiscase los bienes y que durante un plazo de tiempo a determinar por el emperador pudiesen seguir llevando sus trajes moriscos. BENITEZ SANCHEZ BLANCO, R. “Carlos V y los moriscos granadinos” en *Historia de la Inquisición en España y América*; Madrid, 1984, pp. 478-480.

⁸⁵³ Tesis mecanografiada de A. Redondo “Fray Antonio de Guevara” en ORTIZ y VINCENT *Historia de los moriscos...*, p. 96.

⁸⁵⁴ LAPEYRE, Henry, *Geografía de la España morisca*; Valencia, 1986, p. 30.

fue la denuncia contra el propio fray Bartolomé; denuncia que el mismo inquisidor general sospechaba que estaba inducida para terminar con su tarea. En cualquier caso, el arzobispo de Sevilla escribió a sus oficiales de Valencia para que nombrasen nuevos procuradores⁸⁵⁵.

Las opiniones de los historiadores divergen sobre el mayor o menor grado de benignidad con que fueron tratados los moriscos en las décadas posteriores a la concordia. Para Pascual Boronat la benignidad que mostró el reino de Valencia para con los moriscos está fuera de duda; la protección de los nobles y la escasa presión que la Inquisición mostró con los nuevos convertidos convertían el reino de Valencia en una tierra de libertad a los ojos de los moriscos de otros reinos⁸⁵⁶. Según Henry Charles Lea, tras la concordia la Inquisición redobló su actividad. Para realizar esta afirmación se basó en los datos que los legajos de la Inquisición de Valencia aportaban sobre el número de procesados y el de condenados a la hoguera. En 1540 se produjo una reducción pasajera en las actividades de la Inquisición valenciana, pues no se instruyó ninguna causa por herejía; pero la vía de la persuasión quedó abortada en 1544 cuando la Santa reanudó sus actividades, para volver en 1547 a una política de moderación tras la partida del comisionado apostólico, Antonio Ramírez de Haro, que no fue suplida, sino hasta años más tarde⁸⁵⁷. La opinión de Henry Kamen es que hasta los primeros años del reinado de Felipe II,

“los esfuerzos que llevó a cabo la Inquisición para mantener a los moriscos dentro de un cristianismo nominal fueron poco más que un gesto”. Y ello debido a dos motivos. Uno de índole político: la creencia, tanto del poder real como del eclesiástico, de que la mejor manera de afrontar el problema morisco era mediante un programa de conversión eficaz. Otro factor influyente sería la presión señorial protectora del particularismo morisco⁸⁵⁸.

Para Domínguez Ortiz y Bernard Vincent, los acuerdos finalizados en enero de 1526 marcaron el ini-

⁸⁵⁵ BORONAT Y BARRACHINA, P. *Los moriscos españoles...*, t. I, pp. 175-178. Para Henry Charles Lea, la actuación contra este predicador había venido dada por sus atropellos. Aunque le reconoció que sabía árabe, “por desgracia, su pésimo carácter hacía de él la persona menos indicada para una tarea semejante”; pero según el mismo autor “a principios de 1544 se le acusó de connivencia con los moriscos y de cohecho” (*Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*. Estudio preliminar y notas de Rafael Benítez Sánchez-Blanco, Alicante, 1990, pp. 180 y 188).

⁸⁵⁶ BORONAT Y BARRACHINA, P. *Los moriscos españoles...*, t. I, pp. 188-189.

⁸⁵⁷ LEA, Henry Charles, *Los moriscos españoles...*, pp. 148-150.

⁸⁵⁸ KAMEN, Henry *La Inquisición española*, Barcelona, 1988, p. 144.

cio de una etapa que se prolongó durante tres décadas, en las que el poder real osciló entre la política de represión y la política de asimilación⁸⁵⁹. No de otro modo pueden explicarse los vaivenes apuntados por Henry Charles Lea. No obstante la estrecha implicación entre la Inquisición y el poder real, cabe distinguir entre la actuación de ambos. Así, en la pugna entre el sostenimiento de la línea dura más propia del Santo Oficio, y una política de asimilación tolerada por el poder real durante la primera mitad del siglo XVI, fue esta última la predominante.

En consecuencia, la tensión que posteriormente se desataría entre los inquisidores, partidarios de la confesión escrita de las culpas de los moriscos, y los integrantes de la Junta de Estamentos, partidarios de que éstos manifestasen sus delitos tan sólo a sus confesores, conforme a la petición de los señores, y tras un plazo de instrucción en que el Santo Oficio no procedería contra ellos, esta última tesis fue la vencedora. Como indica el profesor Benítez:

“Carlos V, acuciado por los problemas alemanes, para no complicar más la situación creando malestar en señores y moriscos, se inclina por la moderación, es decir, por la opinión de Haro, y otorga un plazo de dieciséis años para la instrucción de los nuevos convertidos”⁸⁶⁰.

Ante la evidencia de los intereses imperiales la Inquisición abandonó este campo de acción. Los inquisidores de Valencia y Murcia recibieron orden de no entrometerse en las causas concernientes a moriscos y los planes de evangelización pasaron a ser competencia plena de Ramírez de Haro, obispo de Segovia en 1543, Juan Silíceo y el confesor fray Pedro de Soto. De hecho, el inquisidor territorial Miranda no recorrió el reino hasta 1551, y hubo que esperar hasta 1560 para que se sucediera una visita del tribunal central de la Inquisición a tierras valencianas⁸⁶¹.

Los breves pontificios con el perdón de los moriscos debían permitir la pacificación de esta minoría y facilitar el proceso de asimilación. Pero la resolución de este asunto competía al pontífice o, más exactamente, a la presión que el emperador debía efectuar para su concesión, lo cual entraba en el orden de preocupaciones inmediatas del César. Para conseguir con la mayor

⁸⁵⁹ *Historia de los moriscos...*, p. 26.

⁸⁶⁰ BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R. “Un plan para la aculturación de los Moriscos valencianos: ‘Les ordinations’ de Ramírez de Haro 1540”, en *Les morisques et leur temps* p. 130.

⁸⁶¹ GARCIA CÁRCEL, R. *Herejía y sociedad...*, p. 37-38.

brevedad el rescripto, se realizaron numerosas peticiones desde el reino. El obispo de Segovia, figura principal en el programa de evangelización de los moriscos valencianos, e, incluso, la Junta de Estamentos instaron al poder central para la consecución de los breves, y el príncipe no dejó de escribir a su padre para tratar de romper la inercia de desgana con que dicho asunto se tramitaba en las altas instancias diplomáticas y cuyo primer fruto no fue más que un breve inútil por defecto de forma. En las líneas que se suceden se intenta desentrañar, precisamente, la madeja de intervenciones que en torno a este asunto fue tejiéndose a lo largo de un excesivo número de años.

* * *

En 1532 el arzobispo de Valencia seguía ausente y, para lograr una dirección unificada en la tarea de evangelización de los moriscos el papa Clemente VII concedió en este sentido un breve al inquisidor general Alonso Manrique, al que sucedió, en 1540, otro del pontífice Paulo III dirigido al inquisidor general Tavera. Estos breves concedían a los respectivos inquisidores generales poder para seleccionar a los sacerdotes que habían de ocuparse de la evangelización de los moriscos, para erigir nuevas parroquias, nombrar y cesar a sus rectores e, incluso, dirimir los conflictos entre las diversas jerarquías eclesiásticas⁸⁶². Ante la queja de la Santa Sede por la apostasía de los moriscos, y ante la falta de preladados, en enero de 1534 se enviaron hacia Valencia dos comisarios apostólicos, fray Antonio de Calcena y Antonio Ramírez de Haro. El primero alcanzaría posteriormente el obispado de Tortosa; el segundo obtendría las mitras de Calahorra, Ciudad Rodrigo y Segovia, sucesivamente. En febrero del mismo año se avisaba a los inquisidores valencianos que podían extender de nuevo el perdón a los moriscos “relapsos”. Sobre “esta idea de la reversibilidad —escribe García Cárcel—, girará toda una praxis docente sustentada sobre la figura del enviado especial-predicador-visitador, cuya misión es un reciclaje catequítico de moriscos, sujetos pacientes del casuismo teológico⁸⁶³.”

El perdón no dejaba de tener una importancia económica, ya que los bienes confiscados a los moriscos por herejía o apostasía recaían sobre el fisco real. Un pri-

⁸⁶² LEA, H. Ch. *Los moriscos españoles...*, pp. 180 y 181.

⁸⁶³ GARCIA CÁRCEL, R. *Herejía y sociedad...*, p. 29.

vilegio de 1533 permitía a los familiares de los bautizados forzosos adquirir sus bienes, y aunque las Cortes intentaron ampliar dicho privilegio para todos los moriscos, la medida no surtió efecto. Lo que sí intentó el poder central fue la promulgación de un breve de perdón para los nuevos convertidos, medida esta que fue largamente deseada por los estamentos del reino, quienes la consideraban una herramienta indispensable en el proceso de pacificación de los moriscos. En 1543 los portavoces del reino enviaron un embajador cabe el poder central para tratar del perdón de los moriscos. Un año más tarde el gobierno de la Monarquía había asumido la cuestión: el emperador comunicaba a su hijo que había escrito a Roma pidiendo los pontificios sobre los moriscos de Valencia para Ramírez de Haro, ya obispo de Segovia⁸⁶⁴. En su respuesta, el príncipe aludía precisamente al daño que ocasionaba la dilación de la entrega del rescripto. Incluso el obispo de Segovia, cansado de esperar, instaba para regresar a su diócesis, por lo que el virrey hubo de pedirle que se quedase hasta la llegada del breve, y desde el poder central se le escribió que durante ese intervalo continuase las negociaciones⁸⁶⁵. El emperador, creído de que los pontificios ya habían llegado, dio prisas a Juan Vega para que consiguiese los correspondientes a los reinos de Granada y de Valencia⁸⁶⁶.

El príncipe siguió instando para la consecución del tan anunciado rescripto que nunca llegaba⁸⁶⁷, lo cual aumentaba los deseos del obispo de Segovia de regresar a su diócesis. El emperador, que anteriormente había ordenado al obispo de Segovia su permanencia en Valencia, permitía que el Consejo considerase el regreso del prelado, pues su presencia era menos necesaria con la presencia del arzobispo Villanueva y la próxima llegada del deán de Segovia como inquisidor⁸⁶⁸. El gobierno central había dispuesto la permanencia de Ramírez de Haro en Valencia, pero las instrucciones del emperador forzaron nuevas medidas al respecto. El obispo quedaría en

Valencia hasta la llegada del breve y del deán de Segovia con el fin de dejarle introducido en el asunto⁸⁶⁹; pero el nuevo retraso de la respuesta papal indujo al príncipe a ordenar al obispo de Segovia su incorporación a la diócesis y el deán de Segovia partiría en cuanto le llegase el título de inquisidor⁸⁷⁰.

⁸⁶⁴ AGS, Estado, leg. 500, ff. 51 a 57 en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Corpus documental...*, t. II p. 245.

⁸⁶⁵ AGS, Estado, leg. 64, ff. 57 al 61 en *Ibidem*, p. 275.

⁸⁶⁶ AGS, Estado, 501, ff. 46-48 en *Ibidem*, p. 378.

⁸⁶⁷ *Ibidem* pp. 392 y 396.

⁸⁶⁸ AGS, Estado, 501 ff. 68 al 71 en *Ibidem*, p. 437.

⁸⁶⁹ AGS, Estado, 69 f. 64 en *Ibidem*, p. 439.

⁸⁷⁰ AGS, Estado, 73, ff. 91 al 95 en *Ibidem*, p. 463.

Con todo, Ramírez de Haro aún pudo entender en el breve aunque sólo fuese para rechazarlo por inservible, pues había llegado defectuoso⁸⁷¹. Este hecho movilizó a los estamentos, quienes se dirigieron directamente al emperador para solicitar el perdón de los moriscos. Ante los razonamientos del obispo de Segovia, el César recurrió de nuevo ante Juan de Vega para que consiguiese un breve correcto⁸⁷². En 1548 el joven Felipe llamó al obispo de Segovia para que participase en una reunión con el arzobispo de Sevilla, inquisidores, teólogos y letrados de todos los consejos en número de 18. El príncipe les indicó que plasmasen sus opiniones por escrito para remitirlas al emperador, y que llegasen a un punto de unanimidad para la mejor comprensión del César y facilitarle la toma de decisiones⁸⁷³.

La red de parroquias que en las zonas de asentamiento morisco valenciano se debían haber establecido como consecuencia de la conversión forzosa, sobrepasada una década, aún no se había cumplimentado, por lo que no podía llevarse a término el encuadramiento eclesiástico de los nuevamente convertidos. Por dicho motivo en 1535 llega a Valencia el comisario apostólico Antonio Ramírez de Haro a quien se le había delegado, además de la autoridad seglar y eclesiástica, el título de inquisidor ordinario para impedir que el Santo Oficio interfiriese en el plan de aculturación de los moriscos. El comisario apostólico recibió el encargo de fundar parroquias en los lugares con mayoría de población morisca. La creación de estas nuevas parroquias no estaba exentas de problemas, sobre todo de índole financiero, ya que los diezmos que teóricamente debían nutrir las parroquias eran tomados por los señores, quienes consideraban que tenían derecho a ellos, alegando que eran compensación de los servicios tomados a los moros; por otra parte la Corona estaba aquejada de una crónica falta de recursos. Esta falta de respaldo económico conllevó el hecho de que la Iglesia diocesana no pudiese desplegar todos los medios necesarios que la tarea de evangelización de moriscos requería.

Las ciento veinte parroquias que fueron creadas en la zona morisca se dotaron, pues, con una parte mínima de los diezmos, con propiedades que habían pertenecido a las mezquitas y, sobre todo, con una subvención de 2 000 ducados de la mesa arzobispal valenciana⁸⁷⁴. Ello implicaba que las parroquias mo-

⁸⁷¹ AGS, Estado, 73, ff. 127 a 131 en *Ibidem*, p. 467.

⁸⁷² AGS, Estado, 642, ff. 71 y 72 en *Ibidem*, p. 485.

⁸⁷³ AGS, Estado, 76, ff. 51 al 56 en *Ibidem*, p. 652.

⁸⁷⁴ HALPERIN DONGHI, T. *Un conflicto nacional...*, pp. 152-155.

riscas apenas si podían contar con una renta de 30 libras, pues los ingresos por encargos de misas eran lógicamente escasos. A estas dificultades había que sumar la de una feligresía aparentemente cristiana, pero con una vivencia interior musulmana, por lo que el número de clérigos dispuesto a ejercer en la zona morisca llegó a ser muy escaso. La administración personal de la mitra valenciana por don Jorge de Austria dejó bien pronto sentir sus efectos. Para García Cárcel, será en 1540 cuando se inicie lo que él denomina “la gran ofensiva contra los moriscos”⁸⁷⁵. Ciertamente, hay datos que inducen a confirmar esta aseveración, como el proceso de don Sancho de Cardona en 1540; pero en realidad el año anterior ya se había promulgado la primera pragmática en toda regla sobre los moriscos y se habían iniciado las conversaciones para la fundación de un colegio para los niños de los nuevos convertidos. A su vez, el arzobispo de Toledo ratificaba a Ramírez de Haro como inquisidor, no obstante su condición de obispo de Ciudad Rodrigo⁸⁷⁶ y poco más de un año más tarde se reforzaba el aparato inquisitorial, al nombrar inquisidor al doctor Fernando de Loazes, obispo de Elna, “simul et insolidum” con el venerable Joan González⁸⁷⁷.

En 1542 se sucedió otro proceso ejemplarizante contra Rodrigo de Beaumont, como señor protector de moriscos. El arzobispo, por su parte, atendió a la reorganización de la diócesis en aras de la pastoral morisca, escribiendo en colaboración con Ramírez de Haro un pequeño catecismo para la instrucción de los nuevos convertidos.

Con don Jorge de Austria rigiendo la mitra de Valencia, desde el gobierno central se dio un nuevo impulso a la campaña que ya se había iniciado en 1534. Ramírez de Haro fue designado por el emperador para recorrer, a instancias del arzobispo de Valencia, el reino con el doctor micer Joan González, consejero de su Majestad. A ellos les acompañaría micer Joan de Gais, canónigo de la catedral, vicario general y comisario del rey. El programa de la visita era ambicioso. Atender a la instrucción y doctrina de los conversos, a la dotación de las nuevas rectorías, a consolidar las iglesias que aún no se hubiesen

afianzado o a la fundación de un colegio para los hijos de conversos, eran los puntos más importantes del viaje apostólico. El vi-
rrey escribió a todos los oficiales del reino para que les dispensa-

⁸⁷⁵ *Herejía y sociedad...*, p. 30.

⁸⁷⁶ AMV *Cartas Reales*, h3-4 f. 68-68 vº; Madrid, 9 de mayo, 1540.

⁸⁷⁷ *Ibidem*, f. 84-84 vº; Madrid, 28 de abril, 1541.

sen todas aquellas medidas que les pudiesen favorecer en su misión, tales como buenas posadas, avituallamiento, vigilancia en los malos pasos o precios asequibles⁸⁷⁸. El plan de actuaciones trazado por el arzobispo y el visitador Ramírez de Haro no descuidó los aspectos didácticos. En paralelismo con el talante conciliador de Carlos V, Haro con la colaboración de Jorge de Austria diseñó *Les ordinacions*, con las que se pretendía conseguir el objetivo general de la aculturización completa de los moriscos, pues la cristianización de esta minoría con el poso cultural arábigo que arrastraban era poco menos que imposible. A tal fin, *Les ordinacions* “desarrollan un proyecto coherente de aculturización, en el que se fijan unos objetivos, se marca un ritmo, se configuran unos medios”⁸⁷⁹.

En 1543 se sucedió otro intento de asimilación de los moriscos. El consejo formado por el confesor real Pedro de Soto, el obispo de Cartagena, Juan Silíceo, el de Calahorra, Ramírez de Haro y algunos miembros de la Inquisición —o, como indica el profesor Benítez, la opinión de Haro, Silíceo y el confesor real— acordó la intensificación de las campañas de evangelización. La campaña contaba con el beneplácito y colaboración de la más alta instancia del poder central, el emperador. Este, en verdad, escribió al virrey para que concediese el perdón a todos los moriscos que, después de haber pasado a Africa, hubiesen pedido reconciliarse para vivir “en arrepentimiento y contención”, siempre que obrase conocimiento de Antonio Ramírez, que como miembro de su consejo y comisario apostólico, partía con la autoridad del emperador al reino de Valencia. El virrey, por tanto, había de absolver a todos los nuevos convertidos que el obispo y el comisario designasen, imponiendo silencio al fisco⁸⁸⁰. Con el fin de evitar que de los crímenes de herejía y apostasía cometidos por los moriscos valencianos se pudiesen aprovechar los nuevos convertidos de otros reinos, el emperador dispuso las medidas pertinentes que, básicamente establecían un castigo de mil florines de oro a los moriscos de Granada, Castilla, Aragón o Cataluña que entrasen al reino de Valencia, salvo para comerciar, durante el tiempo que durase la instrucción y doctrina; similar pena recaía sobre aquellos oficiales reales que fuesen negligentes en la

florines de oro a los moriscos de Granada, Castilla, Aragón o Cataluña que entrasen al reino de Valencia, salvo para comerciar, durante el tiempo que durase la instrucción y doctrina; similar pena recaía sobre aquellos oficiales reales que fuesen negligentes en la

⁸⁷⁸ ARV, *Real* 1319, f. 121 vº-122 vº, 7 de febrero, 1541; carta citada por BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, Rafael en “Un plan para la aculturación...”, pp. 128-129.

⁸⁷⁹ *Ibidem*, p. 133.

⁸⁸⁰ ARV, *Real*, 252 f. 203-203 vº; Madrid, 28 de marzo, 1543; carta citada en *Ibidem*, p. 130.

aplicación de la norma anterior, permitiendo la entrada en el reino a moriscos foráneos⁸⁸¹.

El emperador, en una misiva general, se dirigió al duque de Calabria, al arzobispo y demás oficiales reales y eclesiásticos, así como a los barones del reino para presentarles a don Antonio Ramírez de Haro, y que dispusiesen lo necesario acerca de la instrucción y doctrina de los moriscos⁸⁸². La misión del citado personaje debió de ceñirse fundamentalmente a las tareas de dirección y supervisión del colegio de nuevos convertidos. El fue quien trazó las directrices de la línea pastoral de los predicadores, quienes humildemente solicitarían permiso a los señores para predicar a sus vasallos moriscos; éstos, a su vez, recibirían un trato “manso, benigno, piadoso”. Fiel a su línea conciliadora y didáctica, Ramírez de Haro hizo hincapié en que los predicadores tuviesen la persuasión como norma fundamental de procedimiento, expusiesen sus cuestiones de forma sencilla y sin entrar en polémicas con los alfaquíes⁸⁸³. El franciscano fray Bartolomé de los

Angeles, quien después de sus polémicas actuaciones anteriores ejercía de comisario de los conventos franciscanos de Andalucía, fue llamado a participar en esta campaña⁸⁸⁴.

Florencio Janer expuso en su obra sobre los moriscos la copiosa serie de documentos que dieron soporte legal y técnico a la nueva misión evangelizadora, la cual tomó cuerpo definitivo en julio de 1543⁸⁸⁵. Previamente a fray Bartolomé, el virrey había comisionado al fraile Joan Micó, “prior de Sant Onofre ministre en sacra Theologia”, para que predicase la doctrina e instruyese en sus casas a los nuevos convertidos; debiendo velar todos los oficiales reales para que el predicador fuese obedecido. Los conversos obedientes serían tenidos

⁸⁸¹ ARV, *Real*, 252, f. 206 vº-207 vº.

⁸⁸² A tal fin, debían cumplir y observar las patentes dadas en Toledo a 14 de febrero y 7 de marzo de 1534. *Ibidem* f. 204-205.

⁸⁸³ El comentario a estas instrucciones en BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R. “Les ordinations...” pp. 131-132.

⁸⁸⁴ ORTIZ, A. y VINCENT, B. *Historia de los moriscos...*, p. 96 y 97.

⁸⁸⁵ Los documentos XLV a LVIII de la colección diplomática de Florencio Janer (*Condición social de los moriscos de España*; Madrid, 1857, facsímil en Barcelona, 1987, pp. 228-241) son los referentes a fray Bartolomé de los Angeles. El primero de ellos es la comisión del emperador al predicador; el último, un fragmento del proceso que posteriormente se abrió contra él. Debido a que no están especificadas las fuentes documentales de esta serie sobre fray Bartolomé, se indican las que hacen referencia a la lugartenencia general: LIII, referente a la facultad concedida por el virrey para predicar a los moriscos, de Valencia, 12 de julio de 1543 en ARV, *Real*, 1320, f. 91 vº; LIV, referente a la ayuda necesaria que los barones han de prestar al predicador; de Valencia, 12 de julio de 1543 en ARV, *Real*, 1320, f. 92.

como verdaderos vasallos, los que no lo fuesen serían castigados como rebeldes⁸⁸⁶. Los barones, a su vez, eran alertados para que prestasen al comisionado toda la ayuda necesaria para que la predicación surtiese todos sus efectos⁸⁸⁷. La predicación, en principio, dio buenos resultados. Al menos así lo entendió el obispo de Calahorra, quien escribió a fray Bartolomé por la alegría que le daba la “buena sucession de vuestro exercicio spiritual y claridad cristiana”⁸⁸⁸, pero fray Bartolomé “se encontró frente a la oposición conjugada de los señores y de los curas, los cuales explotaron sus benévolas disposiciones hacia las prácticas musulmanas”. Sometido a juicio, escapó del convento franciscano de Valencia en donde se hallaba recluso y la misión fue abandonada hasta que se organizó otra “ofensiva misional”, ya en 1567⁸⁸⁹.

Con todo, el arzobispo Tomás de Villanueva aún preparó los planes de otra actuación global para con los nuevos convertidos. Propuso el desarme de los moriscos, el corte de sus contactos con Argel, que los señores no protegiesen su resistencia, la prórroga de la autorización concedida al comisario apostólico para perdonar sin castigo la herejía y apostasía. Pero el aspecto fundamental de la nueva postura del arzobispo es el señalado por Halperin Donghi: ahora Villanueva ya no aspirará explícitamente a la conversión sincera de los moriscos, le parecerá suficiente que se consiga que “no bivan publicamente como moros”⁸⁹⁰; pero los planes del arzobispo ya no se verán plasmados.

Uno de los intentos de aculturización de los moriscos que pudo resultar más eficaz fue el de la instrucción de sus niños en colegios específicos. De hecho, la fundación de un colegio para niños de nuevos convertidos contó con todos los beneplácitos del poder central. Muestra del interés que la Corte tenía en esta fundación, es la prisa con que el vicescanciller micer May pedía a Ramírez de Haro que se culminasen las concertaciones para la realización de dicho colegio a finales de 1539⁸⁹¹, y en la que después intervendría directamente el propio emperador⁸⁹².

⁸⁸⁶ *Ibidem*, f. 73 vº-74; Valencia, 31 de mayo, 1543.

⁸⁸⁷ *Ibidem*, f. 73.

⁸⁸⁸ JANER, F. *Condición social...*, Diplomática LV, p. 239.

⁸⁸⁹ DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B. *Historia de los moriscos...*, p. 97.

⁸⁹⁰ *Un conflicto nacional...*, p. 162.

⁸⁹¹ “Todos speramos a Vuestra Señoría que se de la mas priessa que pudiere, porque la negociacion rescibe daño con la dilacion. Y lo mismo se ha scripto a los Reverendisimos de Valentia y Tortosa, para que al menos en el termino sean a puncto”. AMV, *Cartas Reales*, h3-4 f. 80 vº; Madrid, 15 de diciembre, 1539.

⁸⁹² *Ibidem*, f. 81; Madrid, 21 de febrero, 1540. Vid. Ap. doc., 4.

El interés del César en esta tema persistía; el 3 de mayo de 1540 escribía al virrey sobre la instrucción de los moriscos⁸⁹³.

En cuanto a Rodríguez de Haro, recibió el encargo de atender, no sólo la reforma e instrucción de los nuevos conversos sino, de esclarecer, sobre todo, las cuentas de los dineros obtenidos para el colegio de los nuevos convertidos. Se trataba de averiguar el destino de los dos mil ochocientos ducados, que el arzobispado de Valencia (dos mil ducados) y el obispado de Tortosa (ochocientos ducados) debían haber reunido con tal fin⁸⁹⁴. Los dos mil ducados derivados de la diócesis de Valencia no se dedicaban íntegros al colegio; pues el obispo de Segovia aplicó dos tercios de esta cantidad a las necesidades de las nuevas rectorías, y un tercio de la renta al colegio⁸⁹⁵. Pero pronto surgiría un obstáculo inesperado que truncaría todas las esperanzas puestas en la tarea: cuando se iniciaron las sesiones del concilio de Trento, Haro, obispo de Segovia, recibió orden de partir, delegando sus funciones en el arzobispo de Valencia. La noticia de la partida de Haro sorprendió al virrey, quien se dirigió por escrito al gobierno central, argumentando que no debía partir por dos motivos: uno la salud realmente quebrantada, otro hacía referencia a su misión con los moriscos. El duque dudaba de que, tras la partida del obispo, el arzobispado continuase facilitando los ducados anuales para el sostenimiento del colegio y de las nuevas rectorías:

*“Porque como de las rentas d-este arzobispado se hayan de pagar dos mil ducados cada año para dotacion de las rectorias de los lugares de moriscos y para alimentos al colegio como agora se pagan, si hoviesse destar a disposicion del dicho arzobispo y de sus successores, no hay duda sino que duraria poco”*⁸⁹⁶.

El virrey no dejaba de apuntar otro inconveniente, y es que el nombramiento de director del patronato debía hacerse por presentación del patronato real y no del arzobispo. Con todo, se presentaban aún más dificultades para el colegio. Según el recurso presentado por el estamento militar al príncipe, de los 800 ducados que debería aportar la mitra de

⁸⁹³ BORONAT Y BARRACHINA, P. *Los moriscos españoles...*, t. I, p. 185.

⁸⁹⁴ Al “padre y consejero Antonio Ramirez de Haro, obispo de Calahorra y de la Calçada”. *Ibidem*, f. 205-205 vº.

⁸⁹⁵ AGS, *Estado-Aragón*, 300 f. 4 “Informacion de las nuevas rectorias y del colegio de los nuevos convertidos de la ciudad y diócesis de Valencia”.

⁸⁹⁶ AGS, *Estado-Aragón*, 297, f. 151; Valencia, 31 de marzo, 1545.

Tortosa para el colegio, el emperador había hecho concesión de 300 ducados a los frailes del monasterio de predicadores de Tortosa; pero aún se cernían nuevas amenazas sobre los 500 ducados restantes, ya que los frailes habían solicitado que esa cantidad se destinase al colegio de nuevos convertidos que iba a erigirse en Tortosa. Ello motivó la súplica de la corporación militar para que la ya reducida aportación de Tortosa no acabara extinguiéndose⁸⁹⁷.

Las sospechas de los representantes de los barones no estaban desencajinadas. Desde el poder central se había ordenado erigir otro colegio para niños de nuevos convertidos en Tortosa, el cual debía proveerse de los quinientos ducados que quedaban después de apartar los trescientos para el convento de predicadores de aquella ciudad. El obispo de Segovia ante la inevitabilidad del hecho, propugnó que primero atendiese a las nuevas rectorías que estaban sin dotar; pero el gobierno de la Monarquía consideraba que debían ser atendidas desde la mesa episcopal y que los trescientos ducados destinados al convento de predicadores de Tortosa se entregasen enteramente a los frailes⁸⁹⁸. En este sentido el virrey recibió instrucciones para que el obispo de Segovia rindiese cuentas de los 800 ducados que tenía tomados del obispado de Tortosa a fray Joan Izquierdo, y que el dinero sobrante lo repartiese conforme a las instrucciones recibidas⁸⁹⁹. Con la misma finalidad de saber de las cuentas que debía rendir el obispo de Segovia, así como de los comentarios y reticencias de éste, el príncipe escribió al obispo de Tortosa⁹⁰⁰. El obispo de Segovia, efectivamente, rindió cuentas de los ochocientos ducados gastados en el colegio de los moriscos, pero el virrey también solicitó trescientos libras para que se publicasen por todo el reino las gracias y concesiones de los breves y atender a algunas limosnas⁹⁰¹. A primeros de 1547 ya se había adquirido una casa con un huerto grande en el que instalar el colegio. En él había treinta niños, el rector y

dos personas que les atendían. En el informe sobre las nuevas parroquias y el colegio de nuevos convertidos de la ciudad de Valencia, elaborado probablemente por el arzobispo, se pedía que poco a poco se alzase el nuevo colegio; pero también se anunciaban medidas más restrictivas. Además de las cantidades que había dejado de percibir del

⁸⁹⁷ *Ibidem*, f. 169; Valencia, 10 de mayo, 1545.

⁸⁹⁸ ACA, *Cancillería*, 3984, f. 13-15 vº; Valladolid, 30 de junio, 1545. Vid. Ap. doc., 14.

⁸⁹⁹ *Ibidem*, f. 15 vº-16 vº; Valladolid, 20 de junio, 1545. Vid. Ap. doc., 15.

⁹⁰⁰ *Ibidem*, f. 16 vº-17 vº; Valladolid, 20 de junio, 1545. Vid. Ap. doc., 16.

⁹⁰¹ El príncipe al duque don Hernando. AGS, *Estado-Aragón*, 297 f. 213; Madrid, diciembre, 1545.

obispado de Tortosa, aún parecían llegar más restricciones al colegio. Para atender la dotación de las parroquias, hacían falta 106 libras, 13 sueldos 11 dineros, que se pedía extraer de los fondos destinados al colegio⁹⁰².

La partida del obispo de Segovia significó, como había previsto el virrey la entrada del colegio si no en un período de decadencia, sí de irregularidades. En agosto de 1549 el colegio de Valencia presentaba una deuda de ochocientas libras, que el visitador Miguel Puig intentaba negociar con el duque de Calabria y la Rota⁹⁰³; pero las cuentas del colegio no se aclaraban con la celeridad debida⁹⁰⁴, por lo que los reyes de Bohemia habían de escribir al virrey para que instase al administrador del colegio que con la mayor brevedad rindiese las cuentas y las facilitase al obispo de Elna⁹⁰⁵.

Durante el siglo XVI no fueron escasos los proyectos de evangelización de moriscos. Algunos de ellos tenían como soporte la creación de un colegio para los niños de nuevos convertidos, pero pocos fueron los

que llegaron a erigirse⁹⁰⁶. Sin embargo algunos de los colegios para niños de moriscos auspiciados por particulares llegaron a materializarse. El duque de Gandia planeó abrir una escuela en la capital de su ducado para hijos de nuevos convertidos, pero por consejo de Ignacio de Loyola, el colegio fue abierto no sólo para los moriscos, sino para todos sus vasallos. Confiado a los jesuitas el colegio de niños moriscos devino en un auténtico fracaso, pues tan sólo asistían dieciocho alumnos becarios: “12 de los de sus estados, 6 del marquesado de Denia... El 31 de agosto de 1548 retiró del colegio a sus doce moriscos; los de Denia continuaron asistiendo hasta 1551”⁹⁰⁷.

El resumen de tanto esfuerzo lo reflejó Joan Fuster con su cáustica pluma:

⁹⁰² AGS, Estado-Aragón, 300 f. 4; publicado en FERNANDEZ NAVARRETE, M.; SALVA, M.; SAINZ DE BARRANDA, P. *Colección de documentos inéditos...*, t.V, pp. 92-93 y reseñado, asimismo, por LEA, H. Ch. *Los moriscos españoles...*, p. 186.

⁹⁰³ Maximiliano y doña María, reyes de Bohemia al obispo de Elna. ACA, *Cancillería*, 3991 f. 49; Valladolid, 1 de agosto, 1549.

⁹⁰⁴ Los reyes de Bohemia al obispo de Elna; ACA, *Cancillería*, 4281 ff. 70 v°-72 v°; Valladolid, 15 de octubre, 1549.

⁹⁰⁵ *Ibidem* f. 72 v°; Valladolid, 15 de octubre, 1549.

⁹⁰⁶ El proyecto del doctor Juan Diego Mancebón de crear un seminario de niños moriscos en la ermita de Nuestra Señora de las Virtudes de Villena para recoger niños de la diócesis de Orihuela y Cartagena, posiblemente “quedaría sin realización”. BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R. “Arbitrio del Dr. Mancebón para la reforma de la ermita de Nuestra Señora de las Virtudes de Villena y creación de un colegio de niños moriscos (1587-88)” en *Homenatge al doctor Sebastià Garcia Martínez...* I, p. 295.

⁹⁰⁷ Citado por CARDAILLAC, L. *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico 1492-1640*; Madrid, 1979, p. 45.

“Calgué missionar entre ‘aquel ganado protervo’. Van preparar-se plans d’acció, es reclutaren predicadors, es van recaptar mitjans econòmics, van donar-se ordres explícites. Els resultats, però, van ser mediocres, per no dir nuls. L’arquebisbe don Jordi d’Àustria va dimitir de la mitra de València descoratjat; un altre tant va estar a punt de fer fra Tomàs de Villanueva”⁹⁰⁸.

5.2. LA ATRACCIÓN DE “ALLENDE DEL MAR”

Desde el inicio de la Reconquista los reinos cristianos necesitaron para su normal desenvolvimiento mantener su población musulmana. La libertad de movimiento de este contingente humano se vio por ello restringida, la emigración sometida a controles y, en ocasiones, incluso prohibida. La legislación al respecto alternó las prohibiciones absolutas con limitaciones a la emigración, según los intereses económicos predominantes en cada ocasión. Obviando la emigración clandestina, los monarcas toleraron de mayor grado las emigraciones por el beneficio que, a corto plazo, suponían debido a las recaudaciones que por este concepto se realizaban y que pasaban a engrosar las arcas reales. Los regnícolas, a través de las Cortes, se mostraban partidarios de mantener la población musulmana en el reino⁹⁰⁹. Ahora bien, la guerra de las Germanías primero, la consiguiente conversión forzosa y las sublevaciones de esta minoría en Benaguasil y las sierras de Espadán y Bernia, forzaron un proceso emigratorio que los cristianos viejos, por su propia inercia

histórica y por los intereses de la oligarquía económica, no podían consentir. Efectivamente, muchos de los musulmanes del reino prefirieron el extrañamiento a la abjuración y, posteriormente, la costa africana en general y la ciudad de Argel en particular, no dejaron de ejercer un constante magnetismo sobre los nuevos convertidos del reino⁹¹⁰.

A los intereses económicos que aconsejaban no desaprovechar la mano de obra musulmana, había que añadir los estratégicos. La peligrosidad que se derivaba de la

⁹⁰⁸ *Poetes moriscos i capellans*, València, 1962, p. 102.

⁹⁰⁹ SALVADOR, E. “Sobre la emigración mudéjar a Berbería. El tránsito legal a través del puerto de Valencia durante el primer cuarto del siglo XVI” en *Estudis*, 4, Valencia, 1975, p. 40.

⁹¹⁰ Leopoldo Peñarroja Torrejón aporta los datos de las familias que del Valle de Uxó pasaron a África. Basándose en el “Libro de casas y tierras de los que se pasaron por mar de 1527 a 1534”, Archivo de los Duques de Medinaceli, Segorbe, 4-7 y otra documentación del mencionado archivo, concluye que unas 147 cabezas de familia emprendieron el camino del exilio, lo cual representaría con respecto a la población de 1526, un porcentaje oscilante entre el 35 y el 40 por cien. *Moriscos y repobladores en el Reino de Valencia: La Vall d’Uxó (1525-1625)* I, Valencia, 1984, pp. 70-73.

connivencia entre los musulmanes “de allende” y los nuevos convertidos valencianos era obvia. Por todos estos motivos fueron diversas las disposiciones para impedir que los moriscos se acercasen a la costa. Y ello con un doble objetivo: acabar con el éxodo que dejaba a las baronías sin sus laboriosos vasallos y, evitar el contacto de los moriscos del reino con turcos y moros. Sin embargo, a pesar de todas las pragmáticas y órdenes publicadas al efecto, los moriscos del reino o, más exactamente, gran número de ellos, optaba por desafiar todas las leyes y prohibiciones y emprender el camino de Berbería. La prolijidad de órdenes estériles de captura de los moriscos es exponente de la magnitud del éxodo clandestino. Este hecho, aunque todavía era negado por la Junta de Estamentos en 1540, perduró durante el reinado del emperador.

Así como para la emigración a Berbería antes de la cristianización forzosa de los mudéjares hay fuentes específicas, debido a su carácter legal y a las derivaciones fiscales que de dicho proceso se derivaban, para determinar la magnitud de la salida clandestina de los moriscos hay que recurrir a fuentes indirectas. Por ello, para intentar establecer el verdadero alcance del éxodo, se analizan las intervenciones que, de facto, realizó el lugarteniente general en su intento por detenerlo. Las medidas para contener la desbandada general de los nuevos convertidos contó con el soporte de las disposiciones legales que se establecieron para entorpecer el tránsito de los moriscos en el reino y evitar, con ello, que se acercasen a la costa. Los moriscos del reino no fueron los únicos que se encontraron con dificultades de movimiento. Granadinos, castellanos y aragoneses llegaban hasta las tierras valencianas, muchos de ellos para intentar pasar a Africa; aunque otros, principalmente los aragoneses, eran simples arrieros, lo que ocasionó no pocos problemas.

La constante repetición de las medidas restrictivas para los moriscos no puede entenderse más que con los datos reales sobre los incumplimientos de la norma. Por supuesto, los datos que llegaban a la Real Cancillería sólo eran una parte de los que realmente sucedían, pero denotan la magnitud del éxodo de una parte no desdeñable de la minoría morisca que seguía prefiriendo arriesgarse a pasar a Africa. En las líneas siguientes se analizan algunas de las intervenciones que en ese sentido realizaron el virrey y su regente en la lugartenencia general, ordenando el prendimiento de moros, nuevos convertidos y “renegados” que participaron, o intentaron participar, en la aventura del cruce del mar.

El año de 1539, según las propias noticias de la Real Cancillería, fue pródigo en salidas de moriscos del reino, aprovechando para ello la llegada de embarcaciones de África. La travesía la había iniciado las familias de los moriscos, quienes habían huido con todas las pertenencias:

“embarcant e trames primer ses mullers, fills e familia ab tota sa roba e haver, no havent tengut possibilitat lavors ells de passar, son restats aci, e van per alguns lochs del regne, sperant que la armada dels moros (...) tornen per a recollir-se en ella e passar-se-n”

Luego, el virrey ordenó al alguacil Francisco de Torres y otros oficiales, que se desplazasen al marquesado de Dénia para investigar dónde estaban los nuevos convertidos, si habían quedado restos de pertenencias y prender, tanto a los cristianos nuevos que se habían quedado, como a los viejos que habían colaborado en la fuga⁹¹¹. Para asegurar el éxito de la operación, el virrey solicitó la colaboración de las autoridades del marquesado, mandando que aconsejasen y ayudasen al alguacil⁹¹². En septiembre de dicho año, era don Gaspar Sanç, alcaide de la fortaleza de Benidorm, quien recibía la orden de prender por todas las vías y formas posibles a los moriscos que habían ido y, posteriormente, vuelto de Africa. En esta comisión hay un dato que no debe pasarse por alto: cuando partió el alguacil Francisco de Torres, debía capturar a los cristianos viejos que hubiesen colaborado; pero en la nueva orden la colaboración se especifica, ya que se trata de detener también a los cristianos viejos que han participado en el negocio. Es decir, que al igual que ocurría con el comercio furtivo con Argel o el norte de Africa, con el traslado de los moriscos a Berbería se había organizado un negocio clandestino, en el que la villa de Dénia parecía ocupar el centro de operaciones. No de otro modo, el procurador del marquesado de Dénia, don Alonso de Mendoza, recibía órdenes de prender, del modo en que

fuese posible, al baile de Polop (y también a todos los nuevos convertidos que habían ido y regresado de Africa)⁹¹³, todo lo cual indica hasta qué punto había un entramado institucional participando del negocio de los viajes ilegales a Argel.

⁹¹¹ ARV, Real 1318..., f. 179-180 vº; Valencia, 30 de agosto, 1539.

⁹¹² Al “noble e amat de ses Magestats”. *Ibidem*, f. 180vº-181; Valencia, 30 de agosto, 1539.

⁹¹³ *Ibidem*, f. 189-190; Valencia, 9 de septiembre, 1539.

Durante el mismo año llegó a noticias del virrey que, en poder del noble don Joan de Palafox quedaban las pertenencias, acémilas, bestias, ropas, e incluso algunos moriscos que no habían podido cruzar el mar. Un alguacil recibió orden de inventariar y recibir, las pertenencias y traérselas al virrey⁹¹⁴. El negocio de facilitar el pase de los moriscos a “allende” parece que florecía por doquier. En 1540, era el justicia de la villa de Penáguila quien recibía el encargo de tomar testimonios para averiguar quiénes eran los que procuraban, por dinero, pasar a los nuevos convertidos y “alarbs” a Africa, así como recibir a los que venían de aquellas partes. El justicia debía averiguar cuáles eran los móviles que, en cada caso, inducían a la gente a cometer el grave crimen de acoger a los fugitivos que transitaban en cualquiera de los dos sentidos y tramitar la información en secreto al virrey para entender mejor en el caso⁹¹⁵.

Los nobles, cuyos vasallos se fugaban, denunciaban ante la Real Audiencia la huida para que la Regia Corte tomase las medidas oportunas. Don Bernat Angel Crespí, señor del lugar de l'Alcúdia, determinó que los bienes de los nuevos convertidos Joan Abis, “lo Coxo”, y Gaspar Massot, “Cassari”, pasasen a poder de la Corte, porque dichos vasallos “se-n seran anats ab ses mullers y fills del dit loch sens comptar paga ne licencia del dit suplicant”, sin observar fueros ni pragmáticas del reino; el virrey indicó al alguacil Francisco de Torres que detuviese a los moriscos fugados⁹¹⁶. En ocasiones también se sucedían interferencias entre los barones por la posesión de los vasallos fugados. Don Joan Boil como procurador de la baronía de Ribarroja, expuso ante la Real Audiencia que se iban muchos vasallos moriscos con sus mujeres, hijos y ropa a Africa; pero el problema concreto radicaba en que, teniendo aviso de que iban a escaparse, los detuvieron, y, tras dar fianzas para no irse, huyeron sin pagar lo que debían al señor y fueron acogidos por el gobernador de Perpuchent. Cuando el alcaide de Ribarroja le pidió que

se los entregase porque “se-n fugien per passar en terres de moros”, el sobrino del comendador respondió que “vinguessen a la dita vall hun dia el altre se-n anassen, perque-ls rescataria ab lo preu de la heretat”. El virrey encargó al alguacil Francisco de Torres que

⁹¹⁴ *Ibidem*, f. 163 vº-164 vº; Valencia, 7 de agosto, 1539.

⁹¹⁵ ARV, *Real*, 1319, f. 56 vº-57; Valencia, 28 de abril, 1540.

⁹¹⁶ ARV, *Real*, 753, f. 129-129 vº; Valencia, 6 de noviembre, 1540.

fuese a Perpuchent a tomar a los moriscos y recabar información de las palabras del sobrino del comendador⁹¹⁷.

En 1541 era sorprendidos unos moriscos de Crevillente cuando intentaban pasar a Africa con su familia. El alguacil Alonso Delgadillo recibió el cometido de solicitar del justicia de Alicante la entrega de los moriscos con sus ropas y joyas que inventariarían públicamente. El virrey estaba interesado en dismantelar la infraestructura que permitía la salida de los nuevos convertidos, de ahí que el alguacil debiese recabar información sobre el pasaje que hacían los moriscos y de los que estaban involucrados en la huida⁹¹⁸. Apenas un mes más tarde, era Ausias Porta, comisario de la villa de Peñíscola, quien resultaba encargado de trasladarse al lugar de Beniloba y prender a los moriscos que él mismo había capturado cuando querían embarcarse en la “Volta de Palop”. En esta ocasión los moriscos habían intentado hacer el viaje con sus mujeres, y todas sus pertenencias, acémilas, ropa y dinero. Por ello, el comisario debía hacer inventario de todos los bienes para entregarlos en Valencia. El procurador del marquesado de Denia capturó en 1542 a un morisco oriundo de la misma villa “que poc ha era tornat de Berberia”, el cual debía ser entregado a un *vergueta* para ser trasladado a la prisión de Valencia⁹¹⁹. Asimismo, fue capturado en esta villa un grupo de moriscos cuando zarpara hacia Africa después de haber cometido otros delitos⁹²⁰.

En 1543, los oficiales y otra gente de la Val d’Alfandech y de la villa de Gandia habían sorprendido a unos moriscos cuando se iban camino de la mar para salir hacia tierra de moros. Estos viajaban con sus mujeres y pertenencias, ropas y cabalgaduras. Los prisioneros debían ser entregados al alguacil Lluís Adzuara para ser juzgados⁹²¹. En noviembre del mismo año, se hallaba en la prisión de Alzira un hombre del que se

decía “seria de alende y spia”; Lluís Adzuara hubo de trasladarse para tomar testimonios y traer al prisionero⁹²². Nuevamente un alguacil, Carlos Torrellas, fue comisionado para desplazarse a la Marina: Dénia, Jávea, Calpe y otros lugares vecinos para recibir información sobre los nuevos convertidos que abandonaban los lugares de Palop y Gata, llevándose

⁹¹⁷ *Ibidem*, ff.195 vº-196 vº; Valencia, 28 de enero, 1541.

⁹¹⁸ *Ibidem*, ff. 129 vº-130 vº; Valencia, 8 de marzo, 1541.

⁹¹⁹ *Ibidem*, ff. 191 vº-192; Valencia, 15 de marzo, 1542.

⁹²⁰ *Ibidem*, ff. 209-210; Valencia, 11 de mayo, 1542.

⁹²¹ ARV, *Real*, 1320, f. 33-33 vº; Valencia, febrero, 1543.

⁹²² *Ibidem*, ff. 120 vº-121; Valencia, 7 de noviembre, 1543.

los enseres sin pagar lo que debían a los señores para fugarse a Africa, así como de la gente que les facilitaba la huida⁹²³. En junio de 1544, don Próspero Castro resultaba comisionado para ir por el reino e investigar y tomar ciertos *turchs e moros de allende*, así como moriscos que querían encontrarse con sus correligionarios del sur, tarea a la que dedicó 22 días⁹²⁴. En 1545, antes de la publicación de la nueva pragmática sobre el traslado de moriscos que sustituiría a la de 1541, se trató de contener la huida de moriscos por el mar e impedir la entrada de moriscos granadinos en el reino comisionando para ello al alguacil Joan Pla. este funcionario recibió facultades para ir por todo el reino incluyendo, tanto lugares eclesiásticos como de barones y de jurisdicción real con el fin de detener a todos aquellos que contraviniesen las pragmáticas al efecto⁹²⁵. Durante 1546 fueron varios los comisionados por el poder territorial para intentar detener el éxodo de los moriscos hacia Africa. Domingo de Villanova, debía ir personalmente a cualquier parte del reino a capturar a cualesquier moriscos, fuesen o no del reino que, contraviniendo las pragmáticas reales, abandonasen sus domicilios en lugares próximos a la mar para hacer la travesía hacia el sur. Y no sólo debía tomar las personas: debía hacer acopio de los ganados y cabalgaduras que portasen⁹²⁶. Más concreta resultó la comisión otorgada a Miquel Fenollar. Ante la diligencia que los moriscos mostraban para cruzar el mar, debió partir hacia la lugartenencia de gobernación *dellà lo riu de Xúquer* y prender cualquier *moriscat*, tanto del reino de Valencia como de otras partes, que, dejando sus domicilios, fuese hacia la mar para embarcarse hacia Africa. Como en otras comisiones semejantes, debía tomar las ropas y demás bienes que los moriscos llevasen consigo⁹²⁷.

Y no sólo fue en la lugartenencia de gobernación de Xàtiva. Los procuradores fiscales Pere Cherta y Francesc Cardona instaron a la Real Audiencia para que en la gobernación de Orihuela fuesen perseguidos y capturados los moriscos que, fugitivos, causaban desasosiego e inquietud en los poblados de aquella demarcación. El alguacil Joan Farizes fue el encargado de ir

⁹²³ *Ibidem*, ff. 112-113; Valencia, 28 de septiembre, 1543.

⁹²⁴ Ordenes de pago en *Ibidem* f. 285-285 vº de 28 de septiembre e *Ibidem* f. 302 de 2 de diciembre. En la primera ocasión recibió la orden de pago 24 libras, 4 sueldos mosén Gaspar Marrades; en la segunda, Ximén Pérez Pertusa.

⁹²⁵ *Ibidem*, ff. 258 vº-259 vº; Valencia, 10 de junio, 1545.

⁹²⁶ ARV, Real, 1321, ff. 19 vº-20; Valencia 4 de marzo, 1546.

⁹²⁷ *Ibidem* f. 51-51 vº; Valencia, 21 de mayo, 1546.

hacia Orihuela y Alicante para detener a todos los implicados, así como a los *moriscos e alarps* que contravenían las pragmáticas habitando en lugares de la costa⁹²⁸. Aunque no era alguacil, mosén Joan de Torres, gobernador de la villa y marquesado de Dénia recibió el cometido de ir a cualquier ciudad, villa o lugar, de “allà o deçà Sexona” para encarcelar a cualquier morisco con sus bienes que se dispusiese a viajar a tierras de musulmanes y llevarlo a las cárceles de la ciudad⁹²⁹.

En marzo de 1547 el regente Cabanyelles ordenaba a Jaume Roca, caballero de la villa de Gandia prender a todos los nuevos convertidos,, tanto del reino como de fuera, que encontrase infringiendo las pragmáticas de no cambiar de domicilio, acercándose a lugares prohibidos para embarcar hacia tierras de “infielos”⁹³⁰. Ese mismo mes llegaban noticias a la curia valenciana de la Vila Joiosa. Algunos moros de la mar, y aún muchos nuevos convertidos, habían sido hechos prisioneros. Estos últimos habían dejado sus domicilios para embarcarse en las fustas de moros que allí había junto con muchas acémilas, ropas, joyas, oro, plata y dinero que llevaban. El mencionado regente ordenó al alguacil Joan Pla que, de los oficiales de la villa, tomase a los prisioneros y sus bienes para traerlos a la ciudad; los moros y nuevos convertidos irían a la prisión y los bienes al regente del lugarteniente del tesorero general⁹³¹. En abril del mismo año habían prendido en el lugar de Murla a muchos nuevos convertidos del reino de Valencia con sus mujeres e hijos, bestias, ropa, oro, joyas, plata y dinero que llevaban consigo, teniéndolos presos don Miguel de Centelles. En esta ocasión fue el alguacil Gonçalbo de Céspedes quien recibió la orden de traerlos a Valencia⁹³². Mientras, unos “tagarins” habían llegado al lugar de Mascarell y otros lugares marítimos para embarcarse hacia tierras de Africa y, entre otros, se hallaban Conde, su mujer e hijos, también con mucha ropa, joyas y dinero. De nuevo fue comisionado Gonzalo de Céspedes para salir a la captura del tal

Conde con su familia y pertenencias⁹³³. Posteriormente se trasladó a Polop, en donde once moriscos habían sido sorprendidos cuando se disponían a zarpar hacia Berbería⁹³⁴. El lugar de Mascarell volvió a ser escogido como punto de embarque hacia Africa por dieciséis familias de moriscos, quie-

⁹²⁸ *Ibidem* f. 49-49 v°; Valencia, 11 de mayo, 1546.

⁹²⁹ *Ibidem* ff. 51 v°-52 v°; Valencia, 21 de mayo, 1546.

⁹³⁰ *Ibidem* f. 108-108 v°; Valencia, 2 de marzo, 1547.

⁹³¹ *Ibidem* ff. 115-116; Valencia, 31 de marzo, 1547.

⁹³² *Ibidem* ff. 119 v°-120 v°; Valencia, 2 de abril, 1547.

⁹³³ *Ibidem* f. 134-134 v°; Valencia, 28 de mayo, 1547.

⁹³⁴ *Ibidem* ff. 134 v°-135.

nes procedentes de ése y otros lugares, esta vez consiguieron su objetivo de partir. Con todo, los oficiales de Nules pudieron impedir llevaran consigo sus joyas, ropas y demás enseres. El alguacil extraordinario Jaume Valero partió por orden del regente de la lugartenencia hacia Nules para recibir información mediante notario de las cosas que dejaron los moriscos, obligar a devolverlas a aquellos que las hubiesen tomado y capturar a los culpables⁹³⁵.

En 1549 fueron sorprendidos en Almenara y Quartell unos moros y moriscos que querían escapar a Africa. Según la orden del regente Cabanyelles, el alguacil Gonzalo de Céspedes se trasladó a dichos lugares para tomar a los presos y sus bienes y llevarlos a Valencia⁹³⁶. Al año siguiente se hallaba preso en la cárcel de la ciudad García Arado, árabe, por haber vulnerado las reales pragmáticas; mas no sólo fue él. Gonçalvo de Caraveral, *vergueta*, partió hacia Chiva para prender a Anna Hernández, mujer del preso, y sus hijos, así como las joyas, ropa, bestias y demás pertenencias. La mujer y los hijos irían a la cárcel y los bienes al regente del lugarteniente del tesorero⁹³⁷.

Regina Pérez de Tudela explica cómo los moriscos, desarmados y con la misma situación jurídica anterior a su conversión forzosa, sometidos a la jurisdicción criminal de sus señores como cuando eran moros, iniciaron “un trasiego, un éxodo, procurando acercarse a las costas y pasar a Africa”. Con el despliegue de las órdenes y pragmáticas oportunas, el emperador esperaba impedir que los nuevos convertidos deambulasen por el reino sin permiso. Dos medidas dispuso el César para conseguir dichos objetivos, las restricciones para cambiar de señor y la prohibición de acercarse al mar; pero el goteo de fugas de moriscos continuó al tiempo que las quejas de los barones por la pérdida de sus vasallos⁹³⁸. Cuando en 1539, a la corte valenciana llegaban noticias de los muchos excesos que los nuevos convertidos y *alarps* del reino de Valencia hacían,

se tenía conocimiento preciso de la colaboración entre los musulmanes de ambas orillas del mar; el alguacil Francisco de Torres y demás oficiales debían ir por todas las partes del reino para recibir información de los tratos y negociaciones que posibilitaban las huidas:

⁹³⁵ *Ibidem* ff. 150 vº-151; Valencia, 28 de julio, 1547.

⁹³⁶ ARV, Real, 1322, f. 27-27 vº; Valencia, 6 de mayo, 1549.

⁹³⁷ *Ibidem* f. 124-124 vº; Valencia, 21 de junio, 1550.

⁹³⁸ PINILLA PEREZ DE TUDELA, R. Apartado “Prohibición de cambiar de domicilio” en *El virreinato conjunto*.... pp. 395-402.

“tractes e intelligencies ab los moros e turchs que venen de de Africa per robar lo present regne, segons es publich e notori, lo que no es faria si no fos la intelligencia e practica que ab ells se te”⁹³⁹.

Por ello no se hicieron esperar las disposiciones legislativas que durante este período dieron soporte legal a la prohibición para que los moriscos trasladasen sus domicilios a las poblaciones próximas al mar y, junto con ellas, las que pretendían limitar el uso de armas de fuego y ballestas entre los nuevos convertidos. Control del movimiento de los moriscos y de sus armas, por lo tanto, fueron las principales medidas adoptadas para controlar a los moriscos.

Efectivamente, el 18 de agosto de 1539 el virrey promulgaba la pragmática sanción que impedía el cambio de domicilio a los moriscos⁹⁴⁰. Los infractores perderían sus bienes a manos de los que les prendiesen, de sus señores y de las arcas reales. Para aquellos que les diesen cobijo o les protegiesen, había reservada una pena de quinientos florines de oro. Las disposiciones sobre el movimiento de los moriscos no sólo era cuestión del poder real. El 4 de junio de 1540 los inquisidores de la ciudad y reino de Valencia aprobaron un cartel o mandato, que posteriormente sería publicado en la catedral de Valencia, por el que en virtud de la santa obediencia y so pena de excomunión mayor se ordenaba que ningún morisco cambiase de domicilio sin permiso de los inquisidores:

“Ningunes persones, axi homens com dones novament convertits de moros, vehins e habitants en la dita ciutat y regne, ixquen del dit regne ni muden de uns lochs a altres ab ses persones e bens ni ab ses mullers y fills sens licentia y manament dels inquisidors, ab cominacio que si lo contrari per algu o algu de aquells sera fet, que en tal cas se procehira contra-ls qui dels dits nous convertits se passaran de uns lochs a altres o sen exiran del dit e present regne sens licencia y manament dels matexos inquisidors com contra persones suspectes en la fe”⁹⁴¹.

La excomunión también aguardaba a todos aquellos que, sabiendo de moriscos del reino que fueran a salir de él, cambiar su domicilio o, por el contrario, que entrasen en tierras valencianas desde los reinos de Aragón, Castilla o Portugal con sus mujeres, familia y bienes, no lo manifestasen al Santo Oficio en el

⁹³⁹ ARV, Real, 1318, ff. 153 vº-154; Valencia, 9 de julio, 1539.

⁹⁴⁰ *Ibidem*, ff. 168 vº-169 y ff. 171-172 vº; Valencia, 18 de agosto, 1539.

⁹⁴¹ AMV, Lletres missives, g3-49 f. 28 vº-38.

término de seis días; pasado dicho plazo, estarían excomulgados, incurriendo en las mismas penas que los encubridores de herejes y apóstatas. Esta iniciativa inquisitorial fue inmediatamente contestada por los estamentos. Paradójicamente, estos defendían la postura de que los moriscos no se fugaban, precisamente, por el respeto que producía en sus vasallos moriscos la presencia de los señores.

Pero los hechos venían a contradecir los argumentos de los grupos sociales. En 1541 una nueva pragmática reincidía en la prohibición de trasladarse los moriscos a la costa, aunque ahora las penas eran mucho más graves, pues se les podía aplicar hasta la pena de muerte inclusive. Otros artículos importantes de la pragmática impedían a los señores aceptar vasallos moriscos sin licencia o pena de quinientos ducados. Igualmente, quedaba totalmente prohibido auxiliar a los moriscos que tratasen de pasar a África. Esta disposición también les impedía portar armas ofensivas o defensivas⁹⁴². En 1543 se reformó el apartado de la pragmática que establecía que ningún converso podía llevar armas ofensivas o defensivas. La experiencia había demostrado que los moriscos seguían haciendo ostentación de sus armas: *arcabuços*, *scopettes* e *ballestes*, cometiendo crímenes y delitos que el virrey no dudaba en calificar de excesivos y enormes; por todo ello, las penas que se aplicaron a los moriscos portadores de armas se vieron aumentadas. Si algún nuevo convertido presumía de llevar armas sin estar acompañado de su señor, alcaide u oficial, incurriría en pena de muerte⁹⁴³. Días más tarde surgió una duda en la aplicación del edicto de prohibición de armas referente a si también estaban incluidas las armas blancas. Con el fin de corregir las imprecisiones el virrey ordenó una *criida*

corrigiendo las lagunas del edicto anterior. Ahora sólo se mencionaban en la prohibición los arcabuces, escopetas y ballestas, excluyendo espadas o puñales y, si alguien maltrataba a algún morisco por llevar esta clase de armas, sería azotado según la categoría de la persona⁹⁴⁴.

En octubre de 1544 el príncipe aconsejaba que se renovasen los pregones de prohibición de armas de esta minoría y que se ejecutasen con rigor las penas. Su Alteza se

⁹⁴² Documento justificativo número 8 aportado por BORONAT Y BARRACHINA, P. (*Los moriscos españoles...* t. I, pp. 469-473). Don Pascual Boronat remitía a una hoja impresa de la colección particular de don Manuel Danvila y Collado; en cuanto a la referencia documental actual, ARV, *Real*, 1319, ff. 158-161: "Ultima pragmática sobre los moros e nous convertits"; Valencia, 3 de agosto, 1541.

⁹⁴³ ARV, *Real*, 1320, f. 41-41 vº. El edicto fue publicado el 7 de marzo de 1543.

⁹⁴⁴ *Ibidem*, f. 47-47 vº. "Crida" publicada el 16 de marzo de 1543.

mostraba convencido que de ese modo sufrirían mejor “lo que despues se hiziere e intentare contra ellos en el desarmarlos”⁹⁴⁵. Efectivamente, las medidas de prohibición pretendían ser preparatorias del desarme general que el gobierno de la Monarquía tramaba. En ese sentido, a finales de 1544, con el fin de ajustarse a las instrucciones emitidas por el príncipe y también como consecuencia de las agresiones causadas por las cuadrillas de moriscos, se renovaron los pregones de prohibición de llevar armas de fuego y ballestas los moriscos⁹⁴⁶. En 1545 se incidió de nuevo en el tema de las armas de los moriscos. Estos seguían despreciando los pregones de prohibición de llevar armas y seguían mostrando aún mayor audacia. Una nueva *crida* dispuso que la aplicación de pena de muerte para aquellos moriscos que portasen armas prohibidas —escopetas, arcabuces y ballestas—, se ejecutase con toda diligencia⁹⁴⁷. En la renovación de estos pregones había tenido una influencia indudable el licenciado Pedro de la Gasca, quien había insistido para que no llevasen armas de fuego y ballestas. La similitud con los anteriores edictos se hizo para que “menos causa huviesse de paresçerle cosa nueva”. El duque, quizás obligado por las circunstancias, esta vez se mostraba dispuesto “en hazerlos guardar y executar las penas”⁹⁴⁸.

La fuerza de los hechos mostraba el desfase de la pragmática de 1541, y se hacía necesario promulgar otro marco legal que apoyase las nuevas sanciones a los moriscos. Los procuradores fiscales habían presentado a su Excelencia una nueva pragmática sanción, suplicando que fuese

publicada y preconizada por todas las partes del reino⁹⁴⁹. Y, efectivamente, el 22 de septiembre de 1545, el duque de Calabria sancionaba una nueva *Pragmatica sobre los tagarins e nous convertits*⁹⁵⁰. La flamante declaración endurecía sensiblemente las penas para todos aquellos nuevos convertidos, habitantes del reino o no, que pretendiesen acercarse clandestinamente hacia la costa, pues a los adultos se les podía aplicar la pena capital. La misma multa se reservaba para cualquiera, fuese cristia-

⁹⁴⁵ AGS, *Estado-Aragón*, 291 f. 60; Valladolid, 8 de octubre, 1544.

⁹⁴⁶ Gasca al comendador mayor Cobos. AGS, *Estado-Aragón*, 293 f. 127; Valencia, 9 de diciembre, 1544.

⁹⁴⁷ *Ibidem*, ff. 252 v°-253. “Crida” promulgada el 29 de mayo, 1545.

⁹⁴⁸ AGS, *Estado-Aragón*, 297, f. 65.

⁹⁴⁹ *Ibidem* f. 254; Valencia, 8 de junio, 1545.

⁹⁵⁰ BORONAT Y BARRACHINA, P. *Los moriscos españoles... I*, pp. 499-504. El autor se basó en una impresión de la época y en una copia fidedigna sacada del Archivo del Reino de Valencia. La signatura del documento en el mencionado archivo es Real, 1320, f. 275-278 v°: “Pragmatica sobre los tagarins e nous convertits”.

no viejo o nuevo, que de alguna manera ayudase a los turcos o moros de la mar; para los acogedores de moriscos en tránsito se mantenía la pena de quinientos florines de oro. En marzo de 1547, el regente de la lugartenencia ordenó que se promulgase de nuevo la pragmática de septiembre de 1545 en sus mismos términos⁹⁵¹.

Ahora bien, en 1546, desaparecido de la escena valenciana el visitador Pedro de la Gasca, parece que hubo una relajación de la postura oficial mantenida hasta entonces sobre los moriscos. No sería ajena a ella la ofensiva llevada a término por los estamentos a raíz de la llegada de un breve papal que no perdonaba totalmente las culpas anteriores de los moriscos. La Junta envió un representante ante el emperador denunciando este hecho, solicitando mayor vigilancia en la costa y un trato de favor para los nuevos convertidos. Quizá por ello, el virrey revocaba todas las comisiones que había otorgado a diversos oficiales para la captura de moros, turcos y moriscos; exceptuando las entregadas a Miquel Fenollar y Genís de Ribes. La influencia señorial era evidente. Ahora, ni tan sólo los comisionados podrían entrar en tierras de barones; se hacía mención expresa de los lugares y baronías de Polop y Benidorm pertenecientes a don Alonso Fajardo⁹⁵².

Si la pragmática de 1539 prohibía acoger los moriscos de otros reinos “granadins, alarps e tagarins”, las disposiciones de 1541 y 1545 intentaron

cerrar más aún la entrada a los moriscos foráneos. En 1541 se ordenaba la expulsión de los que estuviesen menos de cinco años en el reino so pena de muerte y confiscación de bienes⁹⁵³; en 1545 los moriscos de Castilla y Aragón que entrasen en el reino incurrían también en pena de muerte natural y confiscación de bienes⁹⁵⁴. Las acciones contra los moriscos de otros reinos no se iniciaron con a raíz de la promulgación de las pragmáticas. Antes, en 1537, el regente Cabanyelles ya había establecido algunas disposiciones en su contra. El motivo: el hecho de

⁹⁵¹ “Francesc Vives e Miquel de Vilasanta, vergueta y encara pregonero e trompeta real per nos en lo dia de ahir, creat per a publicar la pragmática sanctio mencionada (...) en la ciutat de Segorb e viles de Morvedre, Almenara, la Vall de Uxo, Nules, Bechi, Onda, Villarreal, la Vall de Almonazir, Xerica, Alpont, Castellfabib, Ademus, Chelva, Llíria, Benaguazir, Vilamarchant, Chiva, Bunyol, Cortes, Cofrents, Ayora, Penaguila, Guadalest, Planes, Murla, Xalo, Beniça, Oliva, Vilalonga, Gandia, la Vall de Alfandech, Cullera, Algezira, Alcantera, Alberich, Carlet, Llombay” ARV, Real, 1321, f. 113-113 vº; Valencia, 26 de marzo, 1547.

⁹⁵² ARV, Real, 1321, f. 65 vº-66; Valencia, 29 de julio, 1546.

⁹⁵³ BORONAT Y BARRACHINA, P. *Los moriscos españoles...* p. 472.

⁹⁵⁴ *Ibidem*, pp. 502-503.

que entraban en territorio valenciano con sus mujeres, ropas y bienes para acercarse a las zonas costeras, contactando con los moriscos del reino para pasar a África y destruir el reino (“tenen los dits moros o turchs diversos tractes, e ab intelligencia, favor e consell dels novament convertits vehins dels dits llochs maritims del dit regne, entenen en robar e destruir aquell”)⁹⁵⁵. En esos momentos, eran los moriscos de Aragón los que preocupaban al regente. El alguacil Jaume Falcó partió hacia Callosa y los estados del duque de Gandia para prender a los *tagarins* y recibir información sobre los *tagarins* y *alarps* que hubiesen entrado en aquella partida⁹⁵⁶. Asimismo, los señores de lugares de la Marina recibieron orden de no acoger moriscos forasteros e impedir que sus vasallos los ayudasen; la pena para los infractores era inusualmente alta: dos mil florines de oro⁹⁵⁷.

Las normas que se habían pretendido generales para todos los moriscos forasteros del reino, tropezaron sin embargo con la realidad de que eran éstos, los moriscos de Aragón, quienes se dedicaban al transporte de mercancías entre ambos reinos. Cuando el virrey se ausentó de Valencia en su viaje de inspección de las defensas costeras, llegaron noticias a la capital de la detención de unos “tagarins” arrieros en Jérica, que iban de paso hacia Valencia con sus mercancías:

“Com (...) nos haiam remes certes informacions rebudes per vosaltres sobre certs tagarins traginers del regne de Arago que venien ab carregues e mercaderia a la dita ciutat, prenent aquells pretenentse aquells haver contravengut la pragmática e crida real prohibint que traginers del regne de Arago no entren en lo present regne; screwint-nos que manassem despachar ab brevetat dit negoci mitjançant justicia”.

Cabanyelles, después de consultar con el regente de la Cancillería y el abogado fiscal, determinó que los moriscos arrieros no habían contravenido la pragmática y “crida” real. Consecuentemente ordenó la inmediata liberación de los *traginers* sin pena ni castigo alguno para que pudieran proseguir su camino hacia la ciudad de Valencia y, posteriormente, volver al reino de Aragón⁹⁵⁸. Acaso en esta resolución favorable

⁹⁵⁵ ARV, Real, 1317, f. 137 vº-138; Valencia, 7 de marzo, 1537.

⁹⁵⁶ *Ibidem*, ff. 137 vº-138 y ff. 138 vº-139.

⁹⁵⁷ Recibieron estas instrucciones don Alonso Fajardo, señor de Polop, don Joan de Palafoix, señor de Altea, Calp y Beniça; don Goncalo Depus, señor de Palo y Gata, y demás señores de lugares marítimos. *Ibidem* f. 150 vº-151 vº; Valencia, 26 de abril, 1537.

⁹⁵⁸ Al “alcayt, justicia, jurats e altres officilas de la vi-

para los arrieros no había dejado de influir el hecho de que la detención se había dado en territorio del duque de Calabria, pues los oficiales de Jérica aludían a una disposición que prohibía expresamente la entrada de los arrieros de Aragón. Ahora bien, algún tipo de vacío o contradicción legal debió de haber cuando el virrey ordenó un pregón sobre el tema. Efectivamente, en una *crida* se prohibía a los conversos de musulmanes del reino de Aragón, hombres, mujeres o chicos, entrar pública o secretamente en el reino de Valencia, con la sola excepción de los arrieros, los cuales habrían de traer licencia del justicia y jurados de la villa o lugar de procedencia si era de realengo; en el caso de venir de una población de señorío, la traerían firmada por los señores⁹⁵⁹. En la misma disposición se ordenaba la salida de todos los moriscos de Aragón que se encontrasen en el reino en un plazo de 20 días tras la publicación del bando; lo cual indica que la efectividad de la pragmática no había sido completa, pues se tenía que repetir otra orden de expulsión después de la ordenada en 1541.

No fue la de Jérica la única excepción. Con motivo de la pragmática del 22 de septiembre de 1545, don Juan Ferrández de Heredia, conde de Fuentes y comendador de Alcañiz, expuso que la observancia del capítulo referente a la prohibición de entrar los moriscos de Aragón en el reino redundaba en gran daño de la villa de Egea de Albarracín, por cuanto la contratación de ellos era en el reino de Valencia. El virrey, en atención a los beneficios que acarrearía la entrada en el reino de los vecinos de la mencionada villa, ordenó que se permitiese el paso hacia Valencia a los vasallos del conde de Fuentes vecinos de Egea para tratar y negociar en la ciudad ropas y mercaderías, para lo que debían traer, obviamente, los oportunos certificados del conde o del alcaide del castillo⁹⁶⁰. Tras las excepciones interesadas se sucedían las irregularidades: al cabo de tres años de la exención concedida a los habitantes de Egea,

Marco Tenderet, natural de la mencionada villa, con su familia y otros muchos *tagarins*, había aprovechado la oportunidad que tenían los vecinos de Egea y había pasado a refugiarse a Benaguasil. El alguacil Alonso Delgado recibió las órdenes oportunas para salir a prender a los moriscos que estaban quebrantando la pragmática⁹⁶¹.

la de Xerica". ARV, *Real*, 756, ff. 106 vº-107; Valencia, 18 de abril, 1543. La misma orden de liberación en ARV, *Real*, 1320, ff. 64 vº-65.

⁹⁵⁹ *Ibidem* f. 54-54 vº; Valencia, 23 de abril, 1543.

⁹⁶⁰ ARV, *Real*, 1423, f. 204 vº-205; Valencia, 4 de mayo, 1547.

⁹⁶¹ ARV, *Real*, 1321, f. 228 vº-229; Valencia, 22 de enero, 1548.

Estas órdenes no fueron las primeras que se despacharon contra moriscos foráneos que penetraban en el país. Después de la *crida* reguladora de la entrada de moriscos aragoneses de 1543, el virrey ordenaba trasladar a Valencia a unos *tagarins e faraonins* que, contraviniendo las prohibiciones reales habían entrado en territorio valenciano y se hallaban detenidos en Alpuente⁹⁶². Unos años más tarde Rodrigo López y Joan López de Almoradí, de la guarda de su Majestad en el reino de Valencia, eran los encargados por el duque de buscar, por cualquier parte del reino, a unos *alarps* que habían entrado en el país contraviniendo las pragmáticas para pasarse a Africa⁹⁶³.

Toda la batería de disposiciones de distinto rango prohibiendo la entrada de moriscos forasteros en el reino de Valencia por el peligro de “contagio” que suponía su contacto con los moriscos del país chocó contra un doble frente. Por una parte, la realidad de que eran los moriscos aragoneses quienes ejercían de arrieros trasladando mercaderías entre Aragón y Valencia; por la otra, estaban los intereses de los señores de vasallos. Debido a los intereses de estos últimos, se sucedieron las excepciones a las prohibiciones generales. Establecidas éstas, la pérdida del control era inevitable. Igualmente, cabe resaltar que, las diversas capturas que se sucedieron, así como las órdenes de detención y repetición de las prohibiciones, indican hasta qué punto la penetración de los moriscos foráneos fue constante durante el período.

Ahora bien, con ser evidente el éxodo, no lo es tanto la causa o causas que lo motivaron; pues la respuesta al porqué del camino del exilio no tiene una fácil respuesta. Regina Pinilla expone cómo “despojados de todos los que ellos creían sus derechos, atrapados entre los intereses nobiliarios y reales, molestados por la iglesia con su adoctrinamiento y perseguidos por la inquisición como herejes”, los moriscos se hallaban ante un sencillo pero terrible dilema: “aceptar la situación o huir a Berbería”⁹⁶⁴. La abrumadora realidad, que superaba todas las disposiciones legales y todo el aparato coercitivo de que era capaz el reino, llevó a sus máximos dirigentes a plantearse también esta cuestión; pues todos los indicios apuntaban a que en Berbería no se encontraban en mejor situación económica, sino todo lo contrario.

⁹⁶² Fue el alguacil Joan Alemany el encargado de trasladarlos. ARV, Real, 1320, ff. 109 vº-110; Valencia, 1 de octubre, 1543.

⁹⁶³ Se trataba de Leonor, “alarba”, una hija suya de 6 o 7 años, Antoni y María, “alarps” y un hijito de aquélla de 5 a 6 años. *Ibidem* f. 35 vº-46 (salta la numeración diez folios); Valencia, 14 de abril, 1546.

⁹⁶⁴ *El virreinato conjunto...* p. 402.

Cuando en 1545, aprovechando las proximidades de la armada turca, un mayor número de moriscos se había empezado a desplazar y otros muchos andaban con ese deseo, el virrey pretendió averiguar el motivo por el que se iban. La conclusión que Gasca adelantaba a Cobos era que “pareçe que agora no la hay”⁹⁶⁵. Las razones del visitador para aportar dicha respuesta eran la libertad de que gozaban en el reino y el bienestar económico. Con respecto al primer apartado, el de la libertad, es significativa la frase que Gasca tachó y no pudo leer Cobos: “pues quanto a lo que toca a su seta ellos viven en ella *tan libremente como en Berberia*”. El fragmento en cursiva es el que tachó antes de remitirlo a Valladolid. El nivel de vida de los moriscos venía definido por Gasca por los siguientes parámetros: “Y quanto a lo demas ellos tienen aca su hacienda y naturaleza”, cosas ambas de las que no parecían disfrutar los correligionarios de la otra parte del mar. Según las informaciones de Gasca había otro problema añadido. Los que llegaban allá no recibían buen trato “antes se les quita lo que llevan y a vezes las mugeres”. Para esclarecer la cuestión llamaron a algunos moriscos, quienes en principio no supieron indicar unos motivos concretos. Sin embargo, apuntaron que al reino llegaban muchos alárabes que habían sido esclavos en Castilla y en otros reinos con el propósito de pasarse a Africa; para ello persuadían a los moriscos del reino para que hiciesen lo mismo, apelando a la confraternidad religiosa. En los moriscos regnícolas encontraban además ayuda económica, pues venían pobres, y los naturales estaban mejor situados. La búsqueda de una tierra en la que podían vivir sin trabas su religión parecía ser, según los informantes, la principal causa del éxodo morisco, pues “en lo que mas se afirman es que estos son muy de coraçon moros”.

5.3. LA POLÉMICA EN TORNO AL DESARME MORISCO

Una gran parte de las disposiciones de los moriscos habían tenido como objetivo la prohibición de portar las armas de tipo más ofensivo, de fuego y ballestas. Estas medidas, con ser importantes, no habían sido más que un primer estadio en lo que se pretendía el gran objetivo final en este aspecto: el desarme de los moriscos; desarme que,

⁹⁶⁵ Borrador en ARV, *Real Audiencia, Parte Tercera Apéndice*, 567. La carta remitida en AGS, *Estado-Aragón* 297 f. 65; Valencia, 7 de junio, 1545 (datación tomada de HAMPE MARTINEZ, T. *Don Pedro...*, p. 418).

con carácter general, ya se había producido en 1525 en tiempos del vi-reinado de doña Germana. Pero como había sucedido con los intentos de control de las armas, la consecución de un nuevo desarme ya no podrá materializarse durante el reinado del emperador debido, principalmente, al cruce de intereses contrapuestos. No será, sino en el reinado de Felipe II, cuando se producirá el segundo desarme de moriscos (“con singular acierto” apuntará Boronat) en el reino de Valencia el 8 de febrero de 1563⁹⁶⁶.

* * *

Es una evidencia que durante el reinado de Carlos V predominó lo que el profesor Benítez califica como “postura moderada”, caracterizada por el reconocimiento de la necesidad de la instrucción de los moriscos, al tiempo que se dictan medidas concretas tendentes a la represión de los hábitos culturales⁹⁶⁷. Ahora bien, la llegada del visitador Pedro de la Gasca vino a sacudir la tradicional manera de enfocar la cuestión morisca en el reino con su postura de firmeza, aunque al final las inercias generadas habían de superar los intentos testimoniales de llevar una política coherente con los nuevos convertidos. Todo esto es lo que se puso de manifiesto con motivo de la campaña de desarme de los moriscos. Tras su llegada a Valencia, el visitador manifestó firmemente su convicción de que los moriscos habían de ser desarmados. Este concepto, ciertamente, no era original suyo o, al menos, cuando él escribía a Cobos que con semejante maniobra se afianzaría “la seguridad del reyno⁹⁶⁸, ya se había tratado la cuestión a nivel territorial. La idea flotaba en un ambiente determinado por la idea de resistencia a la agresión que, en aquel año se esperaba por mar, y para la que todo el reino se había preparado. A nadie escapaba el peligro que resultaba de la unión de los atacantes

del mar y de los moriscos, pero al mismo tiempo, faltaban medios y, sobre todo, se temía herir demasiado fuertemente a los moriscos. El conde de Oliva en el memorial que escribió como consecuencia del viaje a Valencia ordenado por su Majestad, hacía referencia al enojo que causaría a los moriscos

⁹⁶⁶ BORONAT Y BARRACHINA, P. *Los moriscos españoles...*, t. I, p. 237.

⁹⁶⁷ BENITEZ SANCHEZ BLANCO, R. “Los moriscos valencianos hasta la expulsión” en *Nuestra historia*, IV, p. 198.

⁹⁶⁸ AGS, Estado, 257, f. 43 en HAMPE MARTINEZ, T. *Don Pedro...*, p. 45 y 46.

el verse privados de sus armas, y el poco resultado práctico que se seguiría de dicha acción⁹⁶⁹. En julio de 1543 el duque de Calabria ya había tenido alguna reunión de carácter un tanto informal con los señores y barones del reino, pero no encontraban ningún remedio al hecho de que los moriscos estuviesen armados, salvo la protección otorgada desde el poder central: “pues ya por agora no hay otro remedio sino supplicar a vuestra merced no nos olvide al tiempo de la necesidad pues en ninguna parte se espera tan grande como en esta”⁹⁷⁰. En octubre de aquel año la posibilidad de que pudiera procederse a un desarme general de los moriscos había sido asumida por el gobierno de la Monarquía. El príncipe confiaba al duque los deseos de su padre de que los moriscos fuesen desarmados⁹⁷¹ y además le comunicaba que el emperador le escribiría sobre el tema. De hecho, Carlos V estaba dispuesto a enviar hasta mil quinientos soldados castellanos para efectuar la operación de desarme. El porqué del deseo imperial de desarmar a los moriscos, responde a los mismos motivos que habían llevado a sus delegados en Valencia a interrogarse sobre la conveniencia del desarme. A saber, en el otoño de 1543, se estaba a la espera de un formidable ataque enemigo, al tiempo que el emperador solicitaba todos los recursos disponibles para sus acciones europeas, de modo que se preparaban parlamentos en los estados aragoneses para que cada uno de ellos asumiese su defensa. Esta idea de librarse de los posibles enemigos internos para poder hacer frente a los del exterior es la que induciría a Carlos V a solicitar el desarme de los moriscos. El tiempo apremiaba. El César pretendía que la operación se efectuase en invierno para que los moriscos no recibiesen auxilio del exterior. El virrey no estaría solo. El príncipe había recibido el encargo de llevar la alta supervisión. A nivel territorial, el duque de Calabria estaría asistido por el licenciado Gasca, por el duque de Segorbe y por las personas más capaces del reino.

Tras leer en las misivas del príncipe los deseos del emperador de proceder al desarme de los moriscos el virrey convocó una reunión para tratar de esta cuestión⁹⁷². Es conveniente saber la identidad de los convocados: los obispos de Segovia y Ciudad Rodrigo, el licenciado Pedro de la

⁹⁶⁹ AGS, *Estado-Aragón*, 287; Oliva, 28 de enero, 1543.

⁹⁷⁰ El duque de Calabria a “Muy magnifico señor” (Cobos). AGS, *Estado-Aragón*, 287, f. 225; Valencia, 6 de julio, 1543.

⁹⁷¹ AGS, *Estado-Aragón*, 286, f. 16, 23 de octubre, 1543.

⁹⁷² El duque al príncipe. AGS, *Estado-Aragón*, 287, f. 91; Valencia, 6 de noviembre, 1543.

Gasca y el regente micer Piquer. Tan escaso número de asistentes evidencia las sonoras ausencias de los más altos oficiales reales. Ello se debió a la prudencia del duque, quien no quiso convocar a las otras autoridades porque la mayoría de ellas tenía vasallos moriscos y, consecuentemente, eran parte interesada, amén de que el virrey, al margen de su opinión personal, creía que el éxito de la operación, caso de llevarse a término, radicaba en su secreto. La reunión se prolongó por espacio de dos días. Excepto el visitador Pedro de la Gasca, todos veían más inconvenientes en emprender la operación de desarme que en mantener la situación vigente. Al término del debate se resolvió enviar dos memoriales al poder central: el confeccionado por el licenciado Gasca, con sus argumentos a favor del desarme, y el confeccionado por el regente, con los argumentos en contra de quitar las armas a los moriscos, de modo que trasladaban al poder central ambos razonamientos para que considerase la decisión.

Con todo, el virrey aconsejaba el máximo secreto como pieza clave del éxito de la posible operación. El sigilo necesario ya había empezado a resquebrajarse, según el duque de Calabria, por ciertas insinuaciones que don Alonso de Aragón, duque de Segorbe habría deslizado, con lo que ya habían comenzado a desatarse entre algunos caballeros los rumores sobre la requisita de armas a los nuevos convertidos. Acaso las opiniones de Fernando de Aragón estaban mediatizadas por la animadversión personal que le suscitaba la persona de Alonso de Aragón; pues el deseo de apartar al duque de Segorbe de las conversaciones no fue tenido en cuenta por el poder real, que persistió en su política de recibir informaciones de diversos canales y no desestimó, sino todo lo contrario, las aportaciones don Alonso. Aunque no se haya registrado el sentido de sus manifestaciones, su opinión había sido muy tenida en cuenta por el poder central, y el príncipe le comunicaba que sería avisado de cualquier novedad que se sucediese en el asunto⁹⁷³. El secreto debía ir acompañado de la toma militar de las sierras de Espadán y de Bernia para evitar que los moriscos pudiesen refugiarse allí a la espera de la ayuda por mar. Pues, llegado ese caso, haría falta un ejército muy numeroso para vencer a tantos enemigos, y cabía la posibilidad de extender el conflicto por todo el reino. Recibidos los informes de la reunión celebrada en Valencia, el príncipe reunió al Consejo de

⁹⁷³ AGS, *Estado-Aragón*, 291, f. 233; Al duque de Segorbe, minuta; Valladolid, 11 de enero, 1544.

Estado. Allí, ante la presencia del joven Felipe, se examinaron ambos memoriales, el favorable y el contrario al desarme de los moriscos. Todos fueron del parecer que el desarme “sería de muy gran provecho y beneficio a esse reyno y gran bien para la seguridad del”. Los inconvenientes surgían a la hora de plantearse el modo de ejecutar el desarme; pues el Consejo había elevado considerablemente el número de soldados, que en un principio se habían considerado necesarios para apoyar la operación. Ahora se creía imprescindible contar con el resplado de cinco o seis mil castellanos; los cuales no se podían sostener tan sólo con el esfuerzo de Castilla, pues se contaba poco con el de Valencia. El Consejo, por otra parte, había dejado prácticamente aplazada la operación hasta la temporada siguiente, ya que por pronto que se iniciase sería a finales de febrero, con lo cual la estación estaría ya tan avanzada que las armadas enemigas podrían acudir en socorro de los moriscos⁹⁷⁴. El virrey quizá se reafirmaría en su posición de no desarmar a los moriscos, ya que el príncipe no quiso dejar de advertirle que había otros pareceres favorables al desarme, aprovechando la coyuntura del Parlamento y que los moriscos ya estaban lo suficientemente encondados como para que los enemigos mostrasen mayor indisposición de la que ya tenían:

“No queremos dejar de advertiros que a algunos parece que no seria mala coyuntura para hacerlo porque los cavalleros d-esse reyno, vista quan presente esta la necessidad, vernia mejor en ello que despues que fuesse passada. Y tambien que si del Parlamento que se ha convocado resulta como speramos alguna buena provision de gente y se ha de levantar por esse reyno o en estos para su defension, con ella y con alguna ayuda mas que de aca se podria dar y con apoderarse de las sierras, paresçe que se podria mejor efectuar. Porque vista la mala voluntad que los moriscos muestra tener paresçe que esta sola no seria causa bastante para levantarse ny tampoco moveria a los enemigos a mostrar su mala intencion mas de lo que se entiende ya que la tienen”⁹⁷⁵.

Los preparativos de la campaña se habían previsto con tiempo. En los comentarios que a principios del verano el emperador hacía a su hijo sobre el desarme de los moriscos, recapitulaba las reuniones y pareceres que sobre ese punto se habían efectuado, aprobando el parecer de que la campaña debía

⁹⁷⁴ *Ibidem.*, f. 172; Valladolid, 12 de enero, 1544.

⁹⁷⁵ Del príncipe al duque don Ferrando. *Ibidem.* f. 164; Valladolid, 1 de marzo, 1544 minuta.

iniciarse con la llegada del invierno. Para ello el príncipe debía escribir al duque para que dispusiese del tiempo necesario y, llegado el momento podría utilizar de las instrucciones secretas que en memorial adjunto enviaba a su hijo. No dejaba el emperador de pasar por alto el ofrecimiento del duque de Segorbe para llevar adelante el desarme de los moriscos, pues confiaba en que su actitud serviría de ejemplo para los otros señores. Debido a la proximidad de la armada turca hibernando en Francia, el emperador no quería que la operación se aplazase para más tarde. Como anteriormente el virrey, el César no dejaba de recomendar sigilo para que los moriscos no se soliviantasen antes de hora⁹⁷⁶. La iniciativa del desarme de los moriscos era promovida, pues, por el gobierno central. Y el principal valedor en el estadio territorial era el licenciado Pedro de la Gasca. Quizá por ese motivo cuando el secretario Cobos escribe en la misma fecha al virrey y al visitador, es a este último a quien recuerda que no deben dilatarse más los preparativos porque, caso de efectuarse, habrá de ser ese mismo invierno⁹⁷⁷.

La respuesta de Gasca a Cobos es muy reveladora de los preparativos que a nivel territorial estaban efectuándose para la confiscación general de las armas. El virrey, el obispo de Segovia, el licenciado Gasca y el secretario Ibiz se reunieron unas cuantas veces y acordaron enviar un memorial con sus conclusiones. No obstante el memorial, el licenciado Gasca enviaba, como siempre, su opinión particular sobre lo que estaba sucediendo. Aunque el virrey con su mucha prudencia pidiese tres mil quinientos hombres, el visitador creía posible efectuar la operación con menos soldados. Asimismo atribuía al duque un desconocimiento de las realidades de las sierras de Espadán y de Bernia; ya que el licenciado Gasca mediante circunloquios había hablado del tema con el capitán Aldana que estuvo en la guerra de la Sierra de Espadán y llegó a la conclusión de que con menos de quinientos hombres se podía controlar la sierra. Cuando el licenciado Gasca tuvo hecha su composición de lugar, habló con el duque para que se iniciase la instrucción de la gente que

había de participar en la operación cubriendo los pasos y los refugios de las sierras, disponiendo para ello de las personas que tuviesen conocimiento exacto de las montañas. El visitador también había sugerido al virrey que se hi-

⁹⁷⁶ AGS, Estado, leg. 500, ff. 58 al 63, 6 de julio, 1544 en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Corpus...*, t. II pp. 238-239.

⁹⁷⁷ AGS, *Estado-Aragón*, 291, f. 126; Valladolid, 2 de septiembre, 1544.

ciese una relación de los lugares de moriscos para que fuesen distribuidos por bailías. El duque asintió a estas medidas concretas: “y dixo ser necessario porque el no tiene tampoco particular noticia de las fuerças ni de los lugares de moriscos como se requiere para hazer instrucción destas dos cosas”⁹⁷⁸.

El príncipe, por su parte, había escrito al duque de Calabria para que se efectuase lo dispuesto por el emperador a principios del verano, confirmando que había de ejecutarse en el próximo invierno cuando no hubiese posibilidad de ayuda de Argel y, llegado el momento, se pondría en ejecución el plan enviado por el emperador⁹⁷⁹. El regente general de la Monarquía recibió el memorial que el duque había enviado al secretario Cobos con los acuerdos tomados sobre el modo de llevar a término el desarme. El informe fue juzgado como muy bueno por el poder central. Aunque algunos eran partidarios de realizarlo por negociación y no por fuerza, en Valladolid ya se había resuelto que “se desarmen proveyendo para ello las cosas que seran necessarias como lo vereis en parte por las respuestas particulares que se han hecho a cada capitulo de vuestro memorial”⁹⁸⁰. El 30 de noviembre aún parecía que la operación iba a llevarse a término. Así lo creía al menos Carlos V, quien aprobaba todos los planes realizados y esperaba que se realizase en el tiempo fijado. El duque debía estar prevenido “para que esté para entonces a punto lo que fuere menester para la execución”⁹⁸¹.

Sin embargo, los planes tan cuidadosamente elaborados no se llevaron a término. Había pasado el primer invierno debido a que el emperador dio la orden demasiado tarde; empero el segundo corrió la misma suerte aunque, obviamente, ya no se podía achacar a la falta de tiempo.

A nivel territorial continuaron las discusiones con el reparto de papeles ya sabido. En diciembre de 1544 se celebró una de ellas⁹⁸²; en febrero del año siguiente otra, cuyas actas, o mejor dicho un resumen de las opiniones que allí se expresaron, se conocen a través de la relación de Gasca. Ahora el número de conocedores de la operación se había ampliado. El capitán Aldana, Melchor de Perellós y Juan

⁹⁷⁸ AGS, *Estado-Aragón*, 293, f. 100; Valencia, 14 de septiembre, 1544.

⁹⁷⁹ AGS, Estado, leg. 64, ff. 57 al 61; Valladolid, 17 de septiembre, 1544 en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Corpus...*, t. II, p. 273.

⁹⁸⁰ AGS, *Estado Aragón*, 291, f. 60; Valladolid, 18 de octubre, 1544.

⁹⁸¹ AGS, Estado, leg. 500, f. 8, 30 de noviembre, 1544 en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Corpus...*, t. II, p. 292.

⁹⁸² AGS, *Estado-Aragón*, 293, f. 127; Valencia, 9 de diciembre, 1544.

de Vilarrasa se habían incorporado y se les había tomado juramento de mantener en secreto las deliberaciones. En un fragmento del acta, extractado por Teodoro Hampe, se menciona la causa que motivaba el parecer del retraso de la operación, la tardanza en llegar de las galeras que debían cubrir la operación para contener una posible agresión por mar⁹⁸³. Hubo aún más reuniones con la asistencia del arzobispo, quien anteriormente ya había mostrado su disposición favorable al desarme de los moriscos⁹⁸⁴. Fruto de la reunión, el virrey envió a los principales señores del reino misivas con un memorial sobre la operación del desarme; al duque de Segorbe, al duque de Gandía y al conde de Oliva, comunicándoles que el también iba a comenzar por desarmar los moriscos de Alberic y Alcofer, que eran de las principales morerías del reino⁹⁸⁵. De ese modo se evitarían la desconfianza de otros señores, pues mostraban recelo de estar entre los primeros y, que debido a las protestas la operación se suspendiese, con lo cual se habían granjeado la enemistad de sus moriscos con el peligro de que entonces se fugasen a Africa. El virrey confiaba en que con la colaboración de los grandes nobles y la llegada de unos breves que esperaba de Roma “se hiría con ellos a toma y daca”. El duque de Calabria se hallaba pues, determinado a llevar adelante el desarme aunque los breves no llegasen a tiempo y la operación no fuese del parecer de los señores. Despejados prácticamente todos los inconvenientes, aunados los pareceres (pues ya no se precisaban las galeras como soporte fundamental de la operación), con Perellós y Aldana mostrándose partidarios de reducir la intervención de soldados

extranjeros (cuando no de obviarla), estando ya todo a punto, el resultado final fue que la operación de desarme no se produjo.

Es la correspondencia cursada entre el príncipe y el emperador la que aclara el resultado final del fracaso de la operación de desarme morisco. Cuando el joven Felipe se quejaba a Carlos V por la tardanza de la llegada del breve de Roma, aludía a las dificultades que el retraso ocasionaba para el desarme de los moriscos. Había,

⁹⁸³ AGS, Estado, 297 f. 60, en HAMPE MARTINEZ, T. *Don Pedro de la Gasca...*, p. 47.

⁹⁸⁴ Antes de llegar a Valencia, el arzobispo ya había mostrado su disposición favorable al desarme de los moriscos: “En lo de las armas, veo que todos los pareceres estan conformes en que se execute, aunque el modo es dificultoso y peligroso. Entretanto que esto no se hiziese, pienso que aquel reyno no estara seguro”. Monasterio de nuestra Señora del Pino; 8 de septiembre, 1544.

⁹⁸⁵ Estas baronías las regentaba el duque de Calabria ya que pertenecían a su segunda mujer, doña Mencía de Mendoza.

además, otro inconveniente añadido, el económico. El gobierno de la Monarquía había comunicado al duque de Calabria que no se le podía auxiliar económicamente para la operación. Era él quien debía buscar alternativas para encontrar dinero con qué pagar a la gente que debía intervenir en el desarme: “porque como acá no los hay, escribiósele que él allá los buscase y proveyese”. El príncipe quedaba esperando la resolución que Fernando de Aragón debía tomar para conseguir los fondos con que realizar la operación⁹⁸⁶. El emperador seguía interesado en el tema. Pedía que le enviasen las opiniones del duque de Calabria y demás personajes de Valencia que en el último correo no le habían podido comentar, y no por ello dejaba de instar que “sy houiese medio de poderse hazer conforme a lo que tenemos scripto y se nos ha respondido, esto sería lo mejor, porque la dilación no puede dexar de traer inconueniente”⁹⁸⁷. En la carta dirigida por Cobos a Carlos V, el secretario alude al deseo que tenían todos de realizar el desarme, “pero los inconuenientes que se offrescían de presente eran tan grandes que no se ha podido hazer otra cosa”⁹⁸⁸; aunque los breves de Roma seguían sin llegar, ésta había devenido ya una cuestión secundaria. El príncipe excusó el incumplimiento de la operación que se había aprobado en el Consejo, basándose en los pareceres desfavorables que el virrey había remitido de Vilarrasa, Perellós y Aldana (“Redana” en la misiva), quienes opinaban:

“Que en ninguna manera se deuía por agora executar, assy porque se podrían los moriscos leuantar como por el fauor que podían sperar de las velas de los cossarios y de los de Argel, y que puesto que no se leuantassen, se podrían passar allende que sería dar mucho esfuerço y armas a los enemigos”⁹⁸⁹.

La resolución acordada en consejo remitía para mejor ocasión el asunto del desarme de los moriscos. Mientras, se renovarían los pregones de prohibición de llevar armas y se procuraría tener los breves de Roma. La nueva política planificada por el gobierno de la Monarquía preveía quitar primero una parte de las armas por las buenas y, posteriormente, mediante el uso de la fuerza, acabar de quitarlas todas.

Los acuerdos tomados por el poder central de acuerdo con las informaciones llegadas desde Valencia

⁹⁸⁶ AGS, Estado 69, ff. 20 al 26 en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Corpus documental...* II p. 365.

⁹⁸⁷ AGS, Estado 501, ff. 36 al 38 en *Ibidem* p. 378.

⁹⁸⁸ AGS, Estado, 69, f. 41; Valladolid, 5 de mayo, 1545 en *Ibidem*, p. 386.

⁹⁸⁹ AGS, Estado 69, f. 38; 5 de mayo, 1545 en *Ibidem*, p. 384.

no dejan de sorprender. En primer lugar porque según el acta remitida por Gasca a principios de febrero, las opiniones de Vilarrasa, Perellós y Aldana, eran las de reducir el número de soldados extranjeros, pero no hacía mención a una discrepancia sobre la operación misma; lo único que entonces se esperaba era el refuerzo de las galeras. Aún más contradictorio resulta el acuerdo del poder central con las opiniones que el duque de Calabria enviaba a mediados de marzo, en las que mostraba todo dispuesto para efectuar el desarme e, incluso, la disposición de efectuarlo aunque no hubiesen llegado los breves de Roma. Ante la imposibilidad de proceder al desarme de los moriscos, se sucedieron los pregones de prohibición de llevar determinados tipos de armas.

La cuestión del desarme de los moriscos deviene paradigma, no sólo de la política territorial con respecto a los nuevos convertidos, sino del modo de actuar genérico del virrey y de la jerarquía de oficiales a sus órdenes. Una orden dada desde la cúspide del poder central se demora por espacio de dos años, hasta que finalmente no se ejecuta. La “prudencia” del duque, los intereses de los señores, el desinterés de los oficiales, frente a la perseverancia del licenciado Gasca y, finalmente, del arzobispo cuando llega, hacen inevitable el fracaso final. Las manifestaciones tan favorables e, incluso, entusiastas del duque de Calabria en marzo de 1545, llegaron casi a título póstumo, cuando los rigores del invierno ya habían pasado y la presencia de las naves argelinas ayudando a los moriscos podía ser algo más que una posibilidad.

Del comportamiento de los diversos elementos que intervinieron desde el poder central, no puede extraerse como consecuencia la unidad de criterio y, menos aún, la firmeza de voluntad suficiente para llevarlo a la práctica. En un principio, a pesar de las opiniones prudentes del duque, el Consejo se muestra partidario de realizar el desarme, aunque se aplase la decisión por estar la estación avanzada, y hasta se mostraba dispuesto a conceder cinco mil hombres castellanos para la operación. Posteriormente, cuando desde Valencia se halla todo dispuesto, el Consejo resuelve aplazar el desarme indefinidamente, apoyándose para ello en los pareceres de los oficiales reales, lo cual denota que la Administración central tampoco tenía una política definida respecto a los moriscos y que fluctuaba según sus intereses inmediatos.

5.4. EL BANDIDAJE MORISCO

El profesor García Martínez trazó la tipología del bandolerismo protagonizado por los moriscos valencianos: “El bandolerismo morisco presenta dos vertientes básicas: una, ya indicada, como brazo armado de la aristocracia latifundista, y otra, al margen del servicio nobiliario, paralela y análoga —en motivaciones, tácticas y módulos— a la seguida por los cristianos viejos, y que hizo eclosión en la década de los ochenta”⁹⁹⁰. Ahora bien, esta caracterización del bandidaje morisco trazada para el reinado de Felipe II precisa de ciertas acotaciones para el virreinato del duque de Calabria.

No cabe duda alguna de que los moriscos tendrían un papel destacado en las reyertas entre los nobles, pero cabe destacar que se han hallado muy pocos datos concretos sobre esta participación, puesto que la documentación alude a los protagonistas, y cuando hay que prender a los integrantes de los bandos, se da la orden genérica, o bien se indica que los nombres van en memorial aparte. En los casos en que los oficiales reales encuentran la oposición de los vasallos de los señores, los nombres de los principales opositores se corresponden a cristianos viejos. Sin embargo, el bandolerismo estricto de los moriscos que, según la mencionada cita, había experimentado un fuerte auge a partir de 1580, durante el reinado del emperador mantuvo una presencia constante que obligó a los oficiales reales, alguaciles y *verguetas*, a realizar múltiples intentos de captura que se mostraron ineficaces o, al menos, insuficientes. La persistencia de estas bandas obligó a la Cancillería a concertar los servicios de particulares para acabar con ellas. La organización de bandas de cristianos nuevos, pues, no fue proporcionalmente menor a la de cristianos viejos. Antes al contrario, las numerosas órdenes de prendimiento indican las cotas alcanzadas por el bandidaje morisco.

En los siguientes párrafos se sintetizan algunas de las acciones que la Cancillería valenciana emprendió en relación con la delincuencia de los nuevos convertidos, así como las referencias indirectas que aluden a ella, lo cual permite una aproximación a la evolución del bandolerismo morisco, así como establecer paralelismos con el desarrollado en otros reinos peninsulares.

⁹⁹⁰ GARCÍA MARTÍNEZ, S. *Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II* Valencia, 1977, p. 6.

En 1538 el virrey tenía noticias de una partida de moriscos integrada por Çaedon Abdulazis, Alonso Matari (antes Alfaqui) y Hamet Abdulazis; vecinos de Ondara y con numerosos crímenes en su currículum, por lo que recayó sobre ellos una orden de captura⁹⁹¹. Unos años más tarde, en 1541, el bandolerismo organizado de los moriscos dio nuevas muestras de existencia. Cuando el alguacil Francisco de Torres llevaba presos a los nuevos convertidos Joan Abis y Gaspar Marat, unos moriscos se enfrentaron al alguacil y consiguieron la liberación de sus correligionarios⁹⁹². En la Poble del Duc, una partida de árabes y moriscos causaba “dessorsech en totes aqueixes partides” y el virrey solicitaba al justicia de dicha población la formación de partidas de gente armada para esperar a los moriscos en los pasos y lugares por donde pasaban para sorprenderlos. El *vergueta* Ramón Bernat y el alguacil Lluís Çaydia llegarían más tarde con amplias comisiones para llevarse a los prisioneros que hubiesen tomado⁹⁹³. Este oficial, efectivamente, recibió la oportuna comisión para ir a la Puebla del Duch, con el fin de sorprender a los árabes y moriscos que se esperaba iban a pasar con más gente bien armada, lo cual indica que la banda no estaba integrada tan sólo por moriscos, sino por bandoleros de ambas culturas⁹⁹⁴. La curia valenciana tenía tipificado otro delito específico para los moros y *tagarins* llegados del Magreb: el proselitismo efectuado para conseguir que los nuevos convertidos abandonasen el reino y se trasladasen a Argel o Berbería. Cabanyelles escribió al gobernador del marquesado de Dénia para que encarcelase a todos aquellos moros o moriscos que, llegados de Argel y escondidos por el reino, intentaban persuadir a sus correligionarios de pasarse a África⁹⁹⁵. En 1542 unos moriscos o moros de la mar habían robado en el huerto, la casa y el propio monasterio de Aguas Vivas, llevándose maniatados a un frailecillo, un capellán y dos cristianos viejos, dejando al prior (por ser viejo) atado de manos y amordazado. El mencionado

regente dispuso las comisiones necesarias para la detención, prohibiendo acoger a los moriscos y otorgando una recompensa de 21 ducados a quien pusiese en manos de la justicia a los culpables⁹⁹⁶. Al año siguiente, a juzgar por las órdenes de captura, hubo una verdadera explosión del bandillaje morisco. Diversos alguaciles obtuvieron co-

⁹⁹¹ ARV, Real, 750, f. 48 vº; Valencia, 17 de julio, 1538.

⁹⁹² ARV, Real, 1319, ff. 115 vº-117; Valencia, 9 de enero, 1541.

⁹⁹³ *Ibidem*, ff. 142 vº-143; Valencia, 31 de mayo, 1541.

⁹⁹⁴ *Ibidem*, f. 143-143 vº; Valencia, 30 de mayo, 1541.

⁹⁹⁵ *Ibidem*, f. 145 vº-145 bis; Valencia, 16 de septiembre, 1541.

⁹⁹⁶ ARV, Real, 1320, ff. 6 vº-7 y 7-7 vº; Valencia, 10 de octubre, 1547.

misiones para traer presos moriscos y moros⁹⁹⁷. Unas bandas de moriscos armados actuaban por Lliria, la Pobla, Bétera y otros lugares de la comarca, cautivando y robando ganado, refugiándose después en las montañas; Alonso Delgadillo fue el encargado de acudir a terminar con dicha banda⁹⁹⁸. Otro grupo de moriscos salteadores operaba por Alzira y Corbera; cuando los vecinos organizaron una partida para ir por ellos, hubo una verdadera brega entre los bandos, en la cual murió Miquel Joan, y fue hecho prisionero a un tal Pascuarets⁹⁹⁹. En Chulilla y Gestalgar se escondían otros moriscos armados, que habían llegado a tomar presos a cuatro cristianos viejos y degollado a su amo. El regente de la lugartenencia Cabanyelles ordenó al alguacil Carlos Torrellas que ajustase una partida de gente experimentada que, sin exponer sus vidas pudiese capturar a los malhechores, especialmente a los que habían cometido el crimen¹⁰⁰⁰.

Entre los moriscos también hubo colaboracionistas con el poder real. Lluís Bepit, nuevo convertido del lugar de Cocentaina, fue comisionado por el duque de Calabria para prender a cualquier morisco que, contra las disposiciones legales, dejase su domicilio, fuese malhechor o formase parte de alguna banda; pues algunos renegados entraban tierra adentro por Cocentaina, cometiendo grandes daños, robos y muertes a los cristianos viejos¹⁰⁰¹.

Cuando en 1544 el licenciado Pedro de la Gasca urgía para el desarme de los moriscos, dos de ellos atracaron, entre Villarreal y Burriana a

un cristiano viejo al que le tomaron todo lo que llevaba y, tras maltratarlo, lo echaron a un pozo de donde fue sacado por unos caminantes. El visitador indicaba que ya se había procedido contra los asaltantes y los moriscos que les auxiliaron¹⁰⁰². Al año siguiente el doctor Joan Francesc Benavent recibió la orden de prender unos moriscos de Xàtiva, Canals y Sumacàrcer acusados de varios crímenes¹⁰⁰³. Vicent Honorat Julià, notario de Benaguasil, era comisionado por el virrey para ir a cualquier parte del reino con el fin

⁹⁹⁷ Alonso Delgadillo partió hacia Cheste para traer a un morisco acusado de diversos crímenes y delitos (*Ibidem*, f. 21 vº; Valencia, 31 de enero, 1543). Miquel Lluís Adzuara fue a la Vall de Algar para traer a un moro de "allende" que estaba preso (*Ibidem*, ff. 22 vº-23). En Alcoy se encontraba prisionero el morisco Corbo; el justicia debía mantenerle custodiado (*Ibidem*, f. 23).

⁹⁹⁸ *Ibidem*, ff. 38 vº-39; Valencia, 22 de febrero, 1543.

⁹⁹⁹ *Ibidem*, ff. 66 vº-67; Valencia, 2 de mayo, 1543.

¹⁰⁰⁰ *Ibidem*, ff. 83 vº-84 vº; Valencia, 9 de junio, 1543.

¹⁰⁰¹ *Ibidem*, ff. 106 vº-108; Valencia, 24 de septiembre, 1543.

¹⁰⁰² AGS, *Estado-Aragón*, 293, f. 127, Valencia, 9 de diciembre, 1544.

¹⁰⁰³ ARV, *Real*, 1320, f. 230-230 vº; Valencia, 18 de marzo, 1545.

de detener a unos moriscos inculpados en varios delitos y cuyos nombres, para mayor seguridad, iban en un memorial aparte¹⁰⁰⁴. Jerónimo Romero, vecino de la ciudad de Valencia, recibió una comisión para prender a Gimete Bernabeu y Melic Moreno quienes, contraviniendo las pragmáticas, habían ido a Villamarchante y allí amenazaban de muerte a los oficiales y a otros vecinos de la población¹⁰⁰⁵. También en ese año se había publicado la última pragmática sobre moriscos, en la que se reafirmaba la prohibición de que los nuevos convertidos llevaran armas ofensivas. La flamante medida no parece que tuvo un éxito rotundo, puesto que desde la misma Cancillería valenciana se reconocía que muchos moriscos contravenían esta disposición llevando escopetas, arcabuces y ballestas. Lluís Pelegri de Aragón, estaba conceptuado como conocedor de los delincuentes moriscos “y aquells no tement-se de vos, facilment porien esser presos per vos, tenint-ne de vos comissio”; consecuentemente, recibió orden de capturar a todos los nuevos convertidos que encontrase infringiendo la pragmática y de llevarlos bien seguros a la prisión de la ciudad¹⁰⁰⁶.

En 1546 unos moriscos secuestraron a un cristiano viejo en el barranco del Juncar, ubicado en el camino de Valencia a Segorbe; lo cual parecía ser un suceso bastante usual en aquella partida. El alguacil Joan Pla partió hacia la zona con el fin de esclarecer los hechos y detener a los culpables¹⁰⁰⁷. Algo similar ocurría en Burriana, en donde diversos ciudadanos recibieron orden de prender a todos los moriscos que contraviniendo las pragmáticas se habían asentado en aquella villa, cautivaban cristianos viejos y causaban graves daños en bienes y personas¹⁰⁰⁸. Fue en 1547 cuando el regente Cabanyelles ordenaba al alguacil Joan Pla traer a Valencia a un renegado que tenía preso el subrogado de la lugartenencia de gobernación de la Plana¹⁰⁰⁹. Asimismo, ordenaba a mosén Francesc Vives de

Canamas, caballero, la detención de un tal Escualla, morisco acusado de diversos crímenes y delitos, jefe de una banda de nuevos convertidos, a los cuales también debía apresar, porque iban asaltando los caminos reales, cautivando y matando cristianos viejos; debía capturar también a los moriscos que contraviniesen las pragmáticas rea-

¹⁰⁰⁴ *Ibidem*, f. 239-239 vº; Valencia, 6 de mayo, 1545.

¹⁰⁰⁵ *Ibidem*, f. 269-269 vº; Valencia, 3 de agosto, 1545.

¹⁰⁰⁶ *Ibidem*, f. 303; Valencia, 3 de diciembre, 1545.

¹⁰⁰⁷ ARV, Real, 1321; 8 de mayo, 1546.

¹⁰⁰⁸ Recibieron la comisión Guillem Vallmall, Martí Venedits, Francesc Nicolau, Miquel Tarragó, Joan Valero y Jaume Gacell de Burriana. *Ibidem* ff. 59-60; Valencia, 1 de julio, 1546.

¹⁰⁰⁹ *Ibidem*, f. 147 vº; Valencia, 16 de julio, 1547.

les y se acercasen a las playas¹⁰¹⁰. Don Baltasar Mercader, señor de Buñol, recibió otra comisión del regente para acabar con la banda del morisco Esitalla, que, como las otras partidas de moriscos, se dedicaba a asaltar por los caminos secuestrando y matando cristianos viejos¹⁰¹¹.

En marzo de 1548 los procuradores fiscales pusieron una denuncia por diversos motivos contra unos moriscos del lugar de Mascarell; el alguacil Joan Pla recibió la orden de ir a arrestarlos¹⁰¹². Don Pedro del Milà, señor de Masalavés, tenía preso a Francisco, morisco de Thous, acusado de crímenes cuyo conocimiento sólo competía a su Majestad y al duque, por lo que hubo de entregarlo a Miquel Morato, alguacil extraordinario¹⁰¹³. Cahet Ayet y el hijo de Abraham Fartall estaban presos en el lugar de Alberic por haber hurtado varias vacas en el lugar de

Alcocer; el alguacil Lluís Çaydia fue el encargado de traerlos a Valencia y prender a otros culpables del hurto, si los hubiese¹⁰¹⁴. El baile de Callosa tenía presos a cuatro moriscos, tres de los cuales se llamaban Guerri de Alger, Cassaci de Alcolea y Castellana; el alguacil Gonzalo de Céspedes recibió la orden de tomar a los cuatro hombres que estaban en el castillo del lugar, aunque los nombres de los moriscos estuviesen equivocados y fuese falsa la relación¹⁰¹⁵. En el mismo año de 1548 se sucedieron diversos órdenes de prendimiento de delincuentes moriscos. Don Joan Carrós de Eslava, señor de Cárcer, después de prender a un afamado tagarín llamado “lo Tagarí dels dos Polces”, lo había entregado a don Francisco Ferrer, subrogado del lugarteniente de la gobernación de Xàtiva¹⁰¹⁶. El alguacil Gonzalo de Céspedes partió hacia Murla para terminar con la

¹⁰¹⁰ *Ibidem*, ff. 155 vº-156; Valencia, 16 de agosto, 1547.

¹⁰¹¹ El comisionado llevaría bastones como los comisarios y alguaciles reales e iría acompañado de gente armada, visitando cualesquier ciudades, villas, lugares, castillos o valles del reino, hasta acabar con la banda del mencionado Esitalla. *Ibidem* ff. 223 vº-224; Valencia, 15 de diciembre, 1547.

¹⁰¹² *Ibidem*, f. 238-238 vº; Valencia, 21 de marzo, 1548.

¹⁰¹³ *Ibidem*, f. 237 vº; Valencia, 4 de abril, 1548.

¹⁰¹⁴ *Ibidem*, f. 266 vº-267; Valencia, 30 de mayo, 1548. El alguacil se trasladó con un notario y un *vergueta* para traer a los culpables, aunque hubo de concertar los servicios de dos labradores con dos cabalgaduras para trasladar a los detenidos. Un cirujano, “mestre” Guillem Vidal, hubo de curar las heridas e hinchazones causados a Luis Ayet por los tormentos y el “apthecari” Pere Ribes suministrar las medicinas. *Ibidem* f. 281-282; Valencia, 7 de julio, 1548.

¹⁰¹⁵ Valencia, 4 de junio, 1548. El alguacil partió con dos *verguetas* y trajo a los cuatro moriscos, según consta en la orden de pago de 6 de febrero de 1550. ARV, Real, 1322, ff. 118-119; Valencia, 6 de febrero, 1550.

¹⁰¹⁶ El alguacil Jaume Valero fue a Xàtiva para realizar el traslado del preso. *Ibidem* ff. 268 vº-269; Valencia, 6 de junio, 1548.

banda que operaba por aquella villa¹⁰¹⁷. El “trompeta” en Joan Balaguer publicó un bando de citación para el grupo de moriscos que actuaba en Mascarell¹⁰¹⁸. Incluso el notario Vicent Honorat Julià recibió la orden de detener a unos moriscos delincuentes cuyos nombres y delitos constaban en un memorial adjunto¹⁰¹⁹.

La abundante casuística sobre órdenes de captura de los moriscos por motivos de orden público, indica cómo la delincuencia protagonizada por los moriscos fue constante a lo largo del virreinato del duque de Calabria. Tanto la delincuencia esporádica como la agrupada en cuadrillas se manifestó durante todo el período, pero 1543 fue un año en que la delincuencia organizada de los moriscos desbordó las posibilidades de actuación de la Cancillería.

Hay momentos en que alguaciles y *verguetas* no dan, literalmente, abasto para sofocar los diversos brotes de bandolerismo organizado. Ante la imposibilidad del poder territorial de acabar por sus propios medios con las partidas de forajidos de los nuevos convertidos, hubo de recurrir al contrato de particulares que quedaban comisionados para acabar con esta forma de delincuencia mediante la detención de los cabeillas e integrantes de las bandas. Incluso algunos moriscos colaboraron con el poder establecido en la detección y captura de sus correligionarios agrupados en partidas fuera de la ley.

Por otra parte, el bandolerismo protagonizado por los nuevos convertidos en el reino de Valencia parece hallarse lejos del carácter resistente que impregnó el bandolerismo morisco andaluz del siglo XVI. En Andalucía los brotes de bandolerismo morisco se habían manifestado

con gran rapidez tras la toma de Granada. El hecho de la conversión forzosa, además de contribuir a la rápida aparición de este fenómeno, lo caracterizó de un cierto mesianismo religioso. Por esta razón, mientras que el “monfí es héroe de la libertad para los moriscos, y quizá hasta un hombre santo a los ojos de los musulmanes”¹⁰²⁰, las bandas de moriscos del territorio valenciano parece que carecieron del carácter redentor

¹⁰¹⁷ *Ibidem*, ff. 292 vº-293 vº; Valencia, 20 de septiembre, 1548.

¹⁰¹⁸ Esta banda era mixta de cristianos viejos y nuevos: Johan Sparça Garrido, Rodrigo Çoro, Johan Barmus, la viuda de Quaranta, Amador Montesinos Rodrigo, Abuyt Faqui Alastrat, Pedro Rosat, Ferrando Verdejo, alias Alux menor y Pedro Tambormo Manamet. *Ibidem* f. 294; Valencia, 22 de agosto, 1548.

¹⁰¹⁹ ARV, Real 1322, ff. 97 vº-99; Valencia, 29 de enero, 1550.

¹⁰²⁰ VINCENT, B. *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*. Granada, 1976, p. 176.

de sus correligionarias del sur. A tenor de los ejemplos expuestos puede observarse cómo las partidas valencianas de delincuentes moriscos no presentan otras características que las propias de las infracciones de tipo común, sin referir cuestiones relativas a proselitismo o peligro añadido de exaltación musulmana.

De las diversas órdenes de captura emanadas de la corte del lugarteniente se desprende una evidente lectura geográfica. El bandolerismo morisco actuó sobre una vasta superficie del reino. Tanto la costa como el altiplano interior fueron escenario de actuación de las cuadrillas de los nuevos convertidos. Tan sólo los territorios al norte de la villa de Castellón parece que estuvieron exentos de este tipo de delincuencia, pero esta zona estaba poblada exclusivamente por cristianos viejos, la presencia morisca era escasa y las posibilidades de refugio para las bandas eran menores.

De todo ello se colige que ya en el reinado de Carlos V y durante el virreinato del duque de Calabria existía una delincuencia de los nuevos convertidos que, además de presentar manifestaciones más o menos espontáneas, ofrece una innegable vertiente de bandidaje organizado suficiente como para distraer a numerosos oficiales reales en el intento, no logrado, de su eliminación. Años más tarde se desarrollaría un tipo de delincuencia morisca que, en este período aún no había llegado a su eclosión, o al menos no se han hallado datos documentales al respecto. Se trata de las bandas de moriscos ejerciendo como brazo armado de sus señores nobiliarios. Durante el virreinato del duque de Calabria los nuevos convertidos no participaron con carácter exclusivo en las banderías aristocráticas, sino mezclados con todo el resto de “out-siders” que conformaban este tipo de huestes.

5.5. LOS ESTAMENTOS ANTE LA CUESTIÓN MORISCA

Los nobles defendieron como colectivo sus intereses sobre los moriscos, pero también individualmente. Algunos recurrieron al poder central, caso de los hijos del señor de Cortes, que solicitaron las compensaciones correspondientes por la muerte de su padre durante la sublevación de los moros¹⁰²¹. Los

¹⁰²¹ Don Luis Pallás, señor de Cortes, había sido atacado y muerto por los moros “a traición” cuando, obedeciendo órdenes del rey, se disponía a deportar a unos vasallos moros de dicho valle. El emperador mostró su voluntad de que las composiciones por dicha

recursos al poder central tuvieron casi siempre como motivo la solicitud de ayuda para capturar a los vasallos fugados.

Otros acudían al poder territorial cuando sus vasallos se fugaban. Don Joan Pérez Calvillo de Coloma, señor de la baronía de Elda y lugares de Petrel y Salinas acusó que “han mudat sos domicilis e o se-n son fugits e anats certs novament convertits ab ses mullers e familia e cases contra disposicio de forma dels furs”. El virrey avisó a don Gaspar Sañç, capitán de la fortaleza de Benidorm, y a los oficiales de las villas costeras para que procurasen averiguar el paradero de los vasallos fugados¹⁰²².

En ocasiones la fuga era tan importante que el síndico del brazo militar intercedía ante el virrey para procurar remedio. A don Berenguer Martí de Torres y de Aguilar, señor de Estivella, se le fueron con sus mujeres y familia los hermanos Joan y Jaume Jayer, Pere Chupiona (antes Alí Chipiona), y los también hermanos Jaume (antes Jayer), Pere Roig (antes Çale) y Jaume Jayer (antes Jayer). Todas las denuncias de fugas de moriscos realizadas por los señores presentaban una característica común: sus vasallos se habían marchado sin pagar los derechos correspondientes al señor. El caso de don Berenguer Martí no se desvió de la regla, sus vasallos se fueron “sens haver comptat ab dit don Berenguer e haver pasar a d-aquell”. El síndico del brazo militar intercedió ante el duque, quien comisionó primero a un alguacil y, ante su fracaso, al lugarteniente del justicia criminal de Sagunto¹⁰²³.

El estamento militar en sí tuvo actuaciones específicas en la cuestión morisca. A finales de 1542, cuando la llegada del emperador a Valencia estaba próxima, cuatro nobles (don Sancho de Cardona almirante de Aragón, don Lluís Mascó, don Joan Borja y don Pedro Boil de Manises) y cuatro caballeros (mosén Jaume Stanyà, mosén Lluís Vidal, mosén Joan Guillem Català y mosén Bertomeu Lluís Sarçola) fueron comisionados para deliberar con su Majestad el remedio, tanto de las fugas de los moriscos como de los moros que venían “de allende”¹⁰²⁴.

muerte fuesen para los hijos de don Luis Pallás, por lo que escribió sobre ello al duque de Calabria y a mosén Miguel Sánchez Dalmau para que, deducidos los gastos de la reducción de dichos moros y de su bautismo, entregase a los hijos de don Luis todo lo que tuviese en su poder por razón de las composiciones. ACA, *Cancillería, Itinerum*, 3921, ff. 38 vº-40.

¹⁰²² ARV, *Real*, 750, ff. 29-30; Valencia, 22 de junio, 1538.

¹⁰²³ ARV, *Real*, 756, ff. 116 vº-117; Valencia, 4 de mayo, 1543.

¹⁰²⁴ ARV, *Real*, 523, f. 4; Valencia, 16 de noviembre, 1542.

En aquellas fechas el emperador se refirió a quitar las armas a los moriscos. Tres nobles y tres caballeros obtuvieron poder para procurar lo que por parte de los tres estamentos se había solicitado a su Majestad, es decir la revisión y perdón general de los nuevos convertidos y un tiempo de gracia para ellos¹⁰²⁵.

Otros aspectos tratados por el grupo nobiliario fueron el alejar la Inquisición de los moriscos, el obtener para ellos el perdón general y remediar las fugas. Para tratar de ello con el poder central, determinaron que don Baltasar Mascó fuese a la corte de Valladolid a entregar las cartas con sus puntos de vista¹⁰²⁶. La política que, en general, los estamentos mantuvieron con respecto a los moriscos no fue más que una prolongación o asentimiento de la propugnada por los señores de moriscos congregados en torno al grupo nobiliario. La actitud que la Junta de Estamentos mantuvo para con los nuevos convertidos puede seguirse a través de dos momentos significativos. El primero de ellos a raíz de la publicación de un pregón de la Inquisición que prohibía el traslado de domicilio de los moriscos. La Junta reaccionó inmediatamente oponiéndose al Santo Oficio y protegiendo a los nuevos convertidos. En esos momentos, según los estamentos, no se daba el éxodo de moriscos, sencillamente porque los señores estaban junto a sus vasallos y éstos por respeto no se iban. El segundo momento se refiere a la movilización de la Junta a raíz del envío de un breve de perdón de los moriscos, insuficientemente magnánimo para la opinión de los representantes del reino; aunque en esta segunda ocasión los representantes del reino ya denuncian la fuga de nuevos convertidos y solicitan al emperador que aumente la vigilancia de la costa. Pero en todo momento se observa la protección, que los nobles en particular y los demás grupos en general dispensaron a los moriscos. Aún hubo una tercera movilización de los estamentos: obedeciendo al programa de la Junta respecto a los moriscos, los representantes del reino entre las Cortes, persiguieron el perdón de los moriscos y el aumento del tiempo de gracia para los nuevos convertidos.

En 1540 la Inquisición había iniciado una ofensiva que pretendía la fijación de los vasallos moriscos. Esta medida enfrentó a los estamentos y la Inquisición, llevando a los primeros a formar la correspondiente comisión para intentar que su Majestad derogase el “cartel” promulgado por el Santo Oficio.

¹⁰²⁵ *Ibidem*, ff. 5 v^o-6 v^o; Valencia, 17 de noviembre, 1542.

¹⁰²⁶ *Ibidem*, ff. 10 v^o-14; Valencia, 9 de febrero, 1543.

Inclusive, los argumentos que los síndicos libraron a su emisario, permiten averiguar el punto de vista de los señores de moriscos y, por extensión, de todos los representantes del reino. En este aspecto, hay una distancia abismal entre los emisarios del poder central y el poder territorial por una parte, y las oligarquías del reino por otro. La idea-fuerza propugnada por estas últimas, era que la presencia de los señores en sus lugares había evitado la huida de los nuevos convertidos por el respeto que dichos señores infundían a sus súbditos. Ahora bien, la entrada en vigor del “cartel” induciría a los barones a abandonar sus territorios, lo que permitiría la desbandada de los moriscos. Con ello, el argumento de los representantes del poder real, del apoyo de los señores a sus vasallos moriscos, cobraba plena validez. Sin embargo, en la concatenación de razonamientos de los estamentos se advierte que falta el motivo por el que los barones se creían obligados a abandonar sus lugares. Ello, según sus propias manifestaciones se debía a un problema de conciencia: mantenerlas “ilestras” . Los nobles mantenían que con la publicación del cartel de la Inquisición su permanencia en las baronías era incompatible por “descargo de sus conciencias” debían apartarse de sus vasallos y no residir en donde ellos estuviesen. Los representantes del reino, pues, no dejaron de advertir que si los moriscos no se desplazaban de sus lugares en donde estaban era por temor y respeto a los señores: “molts d-ells per lo respecte e por de sos senyors e molts d-ells per los bons tractaments que los senyors los han fet e fan”. En estricta coherencia el hilo argumental llegaba a su corolario: si los moriscos no veían a los barones se irían por las montañas, cerca del mar sin ningún recelo, de donde con mayor facilidad podrían pasar a Africa y otras tierras de moros cometiendo muchos homicidios y sacrilegios, tal y como hicieron cuando se “desmandaren e desmandats aiustaren en les serres de Spadan, Bernia y en altres”. Los miembros de la Junta se mostraron “molt admirats com sien coses noves en dita ciutat” y decidieron impugnar la resolución del Santo Oficio promulgada en la catedral de Valencia. La medida fue achacada al desconocimiento que dicha institución tenía de la legislación foral, pues en caso contrario no la hubiese promulgado, ya que según los fueros cualquier vasallo moro de la ciudad y reino de Valencia podía cambiar de domicilio a otro lugar del reino siempre que hubiese contado con su señor y satisfecho sus deudas y, cualquier señor de vasallos moros y nuevamente convertidos podía admitir como vasallo a cualquiera de ellos, siempre que hubiese cumplido

las condiciones anteriores. También se argumentaba que con las nuevas medidas los moriscos verían que no se podían desplazar de un lugar a otro, por lo que se tendrían por cautivos más que por vasallos. El efecto sería similar al descrito anteriormente, los nuevos cristianos se irían a “star e habitar en lochs deserts e muntanyes prop de la mar, stants en los quals lochs los senyors de aquells no seran part per a poderlos destorbar si en volen passar en Africa y en altra part de moros”. Para los estamentos, pues, la experiencia demostraba que en los lugares poblados por nuevos convertidos, los vasallos no se habían ido ni pasado a Africa por el respeto que les merecían sus señores. Ahora bien, si se veían constreñidos por las nuevas medidas, se marcharían a Africa, con lo cual afloraba un nuevo problema de conciencia: si se iban se perderían para la fe católica, lo cual con ser grave, aún lo era más al afectar a los hijos de moriscos. La acción propugnada por los portavoces territoriales fue la de entregar un memorial con los razonamientos que proclamaban el rechazo al cartel de la Inquisición al canónigo Miedes, quien partiría en busca del rey para lograr la derogación de la medida¹⁰²⁷.

En 1543 los representantes territoriales habían dispuesto lo necesario para enviar a otra persona para procurar el perdón de los nuevos convertidos así como el tiempo que se les había de dar de gracia. Las referencias de esta acción estamental no son directas, sino mediatizadas por el virrey, quien en una verdadera maniobra manipulativa alertó al poder real de la visita, aconsejando que las medidas que pensasen adoptar al respecto no las pusiesen en práctica hasta que se efectuase la visita del emisario de los portavoces del reino¹⁰²⁸. Unos años más tarde los estamentos hubieron de volver a ponerse en acción. Si en la primera ocasión la Junta podía proclamar que no había fuga de moriscos, ahora, en 1546, la situación del reino era alarmante debido a que “cascun dia molts dels novament convertits se-n passen en Alger”, y todos coincidían en solicitar una mayor guarda y vigilancia de los lugares costeros. Los representantes del reino encontraban otro motivo de insatisfacción en la insuficiencia del breve papal para otorgar el perdón a los moriscos por sus culpas anteriores, lo cual

había motivado que el obispo de Segovia que tenía a su cargo la instrucción de los moriscos, hubiese dejado de ejercer algunas de sus funciones. Los tres estamentos habían coincidido en señalar los dos

¹⁰²⁷ AMV, *Lletres Missives*, g3.49 f. 27; Valencia, 1 de octubre, 1540.

¹⁰²⁸ AGS, *Estado-Aragón*, 287, f. 286, Valencia, 31 de enero, 1546.

puntos más candentes que en ese momento, según ellos, afectaban al reino; pero había diferencias de matiz. Si los eclesiásticos instaban para que se cortase la fuga de moriscos era para “tenir-los per a voler y esperar tota bona instructio de vida cristiana e apartar-los de les males obres acostumades”¹⁰²⁹. La misiva dirigida por los militares era harto significativa. A diferencia de los otros grupos, ellos habían escrito una carta de considerable longitud; siendo comunes los puntos tratados por todos, los militares fueron mucho más prolijos y expresivos, indicando al emperador el agravio comparativo que suponía el hecho de que los moriscos de Granada hubiesen obtenido el perdón de sus culpas y, en similar situación, los de Valencia no lo habían logrado. El lenguaje empleado para ello era harto significativo: “Es necessari que dits moriscos sien afalagats ab altra forma de perdo e altres gracies y bones obres”. Tampoco dejaron de hacer referencia a la falta de vigilancia de la costa que favorecía las fugas de moriscos y sus contactos con Argel¹⁰³⁰. En cuanto a los jurados de la ciudad de Valencia, fueron los más escuetos. Solicitaron del emperador remedio para evitar la destrucción del reino, para lo cual había que detener el éxodo de los moriscos, así como conseguir el perdón de las culpas pasadas de los nuevos convertidos¹⁰³¹.

En las ocasiones en que la Junta trató la cuestión morisca, y a pesar del paso de los años, se observan unas constantes, a saber, la defensa a ultranza de los moriscos, así como de los privilegios de las oligarquías del reino; cuestiones coincidentes ambas, pues protegiendo a los moriscos los señores creían defender sus intereses inmediatos. En 1540 los estamentos se enfrentan a la Inquisición por la cuestión del cambio de domicilio de los moriscos, precisamente porque con la intervención del Santo Oficio los portavoces del territorio creen ver lesionados sus intereses. La protección directa e inmediata de los moriscos les llevó a atacar una medida, que tiempo después serán ellos mismos los primeros en reclamar.

Cabe resaltar cómo en la cuestión morisca vuelve a apreciarse lo que

ya parece ser una característica de los estamentos en este período, la mudanza de criterios en cuestiones fundamentales. Lo que en 1540 era atacado, en 1546 era defendido. So pretexto de la parquedad del breve de perdón —otra manifestación de la defensa de los

¹⁰²⁹ “Los del bras y stament ecclesiastich”. AGS, *Estado-Francia*, K-1706, f. 105; Valencia, 15 de abril, 1546. Vid. Ap. doc., 17.

¹⁰³⁰ *Ibidem*, f. 109; Valencia, 16 de abril, 1546. Vid. Ap. doc., 18.

¹⁰³¹ *Ibidem*, f. 110. Vid. Ap. doc., 19.

moriscos por parte de la Junta—, ahora los representantes del reino abogaban por una mayor vigilancia de la costa para detener el éxodo de vasallos nuevos convertidos. La contradicción era evidente. O bien de 1540 a 1546 se había producido un espectacular aumento de las fugas, lo que no parece probable, o bien en 1540 de lo que se trataba era de frenar el avance de una institución (el Santo Oficio) que se mostraba ubicua y omnipotente por su capacidad de traspasar todas las fronteras, tanto las intrapeninsulares como las humanas, así como por afectar a todos los miembros del reino, pertenecientes a cualquier estado o condición.

* * *

Desgraciadamente para el reino esta oscilación en criterios fundamentales para su propia supervivencia política (ha podido observarse a lo largo del presente volumen), no fue exclusiva de la Junta de Estamentos. Los principales organismos representativos del reino no sólo vacilaron, sino que, a lo largo del reinado del emperador se mostraron contradictorios siguiendo el vaivén de los intereses de las oligarquías respectivas que en cada momento se encontraban en el poder. No pudieron o, sencillamente no les interesaba, mantener una unidad de criterio general del país ni ante el emperador ni ante su hijo el regente de la monarquía hispánica. A lo sumo, alguna entidad alcanzó a hacer llegar sus voz discrepante solitaria, sin el apoyo del resto de las instituciones del territorio y, casi siempre para salvar las apariencias de los privilegios ultrajados. Si a ello le sumamos los efectos disuasorios de las Germanías sobre los regnícolas, quienes hubieron de probar la amarga purga suministrada por el emperador¹⁰³², así como el hecho, nunca olvidado por la Monarquía, de ser el territorio de Valencia un país conquistado por ella misma (no constitutivo desde el

origen de la Corona, como lo fueron el reino de Aragón estricto y Cataluña)¹⁰³³ comprenderemos, en no poca medida, el por qué los representantes valencianos apenas pudieron mantener una política coherente que defendiese los intereses generales de las gentes del reino de Valencia.

¹⁰³² Como indica la profesora Emilia Salvador el reino de Valencia había sido el primero de la Corona de Aragón en revelarse contra la Monarquía (después seguiría Aragón en tiempos de Felipe II y, mucho más tarde lo haría Cataluña) y, obviamente, lo había pagado caro.

¹⁰³³ Debo esta sugerencia a la amabilidad de don Jesús Lalinde Abadía.

